



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

Omisión de la asistencia familiar en el centro poblado de Pisco; 2024

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Gestión pública

PRESENTADO POR

Carbajal Cardenas, Joselyn Del Rosario

**TESIS DESARROLLADA PARA OBTENER EL TITULO
PROFESIONAL DE ABOGADA**

DOCENTE ASESOR

Dr. Campos Martinez, Jose Jorge

<https://orcid.org/0000-0003-4338-8491>

Chincha, Perú, 2025

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, Joselyn SARRAJAL CARDENAS, identificado(a) con DNI N° 46987718 en mi condición de Bachiller del programa de estudios de, de la Facultad de, en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: "OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL CENTRO POBLADO DE PISCO, 2024", declaro bajo juramento que:

- La investigación realizada es de mi autoría
- La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni autoplagio en su elaboración.
- La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas.
- Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos, son reales, por lo que, el (la) investigador(a), no han incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad

5%

Autorizo a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Chincha Alta, 08 de ABRIL de 2024



Apellidos y nombres
DNI N.º 46987718



*Las firmas y huellas dactilares corresponden a los responsables de esta investigación.

DEDICATORIA

Con la bendición de Dios y el amor incondicional de mi familia como sé que no hay meta que no pueda alcanzar. Agradezco a Dios que me permite seguir adelante como y a mi familia como por ser mi inspiración y mi apoyo constante. Su confianza en mí me impulsa a dar lo mejor de mí cada día y a esforzarme por alcanzar mis sueños.

AGRADECIMIENTO

A mis padres, cuyo apoyo incondicional ha sido el cimiento de este logro. A mis docentes, cuya sabiduría y dedicación han iluminado mi camino. Y a todos aquellos que, de una u otra forma han contribuido a la culminación de esta investigación, que marca el final de una etapa y el inicio de mi camino profesional

RESUMEN

El estudio sobre omisión a la asistencia familiar en el centro poblado de Pisco planteó como objetivo genreal determinar el elemento característico del tipo penal de Omisión a la asistencia familiar en el Centro Poblado de Pisco, 2024. La metodología del estudio se enmarcó en el tipo de investigación básica, de nivel descriptivo, cuyo diseño no experimental de tipo transversal, permitió aplicar el cuestionario como instrumento de medición a una muestra de 85 abogados del centro poblado de Pisco, obteniendo como resultados que la mayoría de abogados, 80%, considera que la omisión propia es la que con mayor frecuencia se presenta en los casos de asistencia familiar, seguido de la omisión impropia con el 61.2% de abogados. El estudio concluye que el elemento característico del tipo penal de Omisión a la asistencia familiar en el Centro Poblado de Pisco, 2024, que se presenta con mayor frecuencia es la omisión económica.

Palabras clave: Omisión propia, omisión impropia, asistencia familiar, omisión.

ABSTRACT

The objective of the study on omission of family assistance in the town center of Pisco was to determine the characteristic element of the criminal type of omission of family assistance in the town center of Pisco, 2024. The methodology of the study was framed in the type of basic research, of descriptive level, whose non-experimental design of transversal type, allowed applying the questionnaire as a measuring instrument to a sample of 85 lawyers of the populated center of Pisco, obtaining as results that the majority of lawyers, 80%, consider that the own omission is the one that occurs most frequently in cases of family assistance, followed by the improper omission with 61.2% of lawyers. The study concludes that the most frequent characteristic element of the criminal type of omission of family assistance in the Centro Poblado de Pisco, 2024, is economic omission.

Key words: Omission, improper omission, family assistance, omission.

ÍNDICE

	Pág.
Caratula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Resumen	iv
Abstract	v
Índice general	vi
Índice de tablas académicas	viii
Índice de figuras	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	3
2.1 Descripción del problema	3
2.2 Pregunta de investigación general	6
2.3 Preguntas de investigación específicas	6
2.4 Objetivo general	6
2.5 Objetivos específicos	6
2.6 Justificación e importancia	06
2.7 Alcances y limitaciones	07
III. MARCO TEÓRICO	10
3.1 Antecedentes	10
3.2 Bases teóricas	15
3.3 Marco conceptual	22
IV. METODOLOGÍA	25
4.1 Tipo y nivel de investigación	25
4.2 Diseño de la investigación	25
4.3 Hipótesis general y específicas	25
4.4 Identificación de las variables	25
4.5 Matriz de Operacionalización de variables	27
4.6 Población – muestra	28
4.7 Técnicas e Instrumentos de recolección de información	29
4.8 Técnicas de análisis y procesamiento de datos	30
V. RESULTADOS	31

5.1 Presentación de resultados	31
5.2. Interpretación de resultados	35
VI. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	40
6.1. Análisis inferencial	40
VII. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	41
7.1. Comparación de resultados	41
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	44
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	46
ANEXOS	51
Anexo 1: Matriz de consistencia	52
Anexo 2: Instrumento de recolección de datos	53
Anexo 3: Ficha de validación de instrumentos de medición	55
Anexo 4: Base de datos	57
Anexo 5: Informe de Turnitin al 28% de similitud	61
Anexo 6: Evidencia fotográfica	62

Índice de tablas académicas

	Pág.
Tabla 1. Omisión propia de la Asistencia Familiar en el Centro Poblado de Pisco, 2024	28
Tabla 2. Resumen de los resultados de la Omisión propia de la Asistencia Familiar en el Centro Poblado de Pisco, 2024	29
Tabla 3. Omisión impropia de la Asistencia Familiar en el Centro poblado de Pisco, 2024	30
Tabla 4. Resumen de los resultados de la Omisión impropia de la Asistencia Familiar en el Centro Poblado de Pisco, 2024	31

Índice de figuras

	Pág.
Figura 1. Omisión propia de la Asistencia Familiar en el Centro Poblado de Pisco, 2024	28
Figura 2. Resumen de los resultados de la Omisión propia de la Asistencia Familiar en el Centro Poblado de Pisco, 2024	29
Figura 3. Omisión impropia de la Asistencia Familiar en el Centro Poblado de Pisco, 2024	30
Figura 4. Resumen de los resultados de la Omisión impropia de la Asistencia Familiar en el Centro Poblado de Pisco, 2024	31

I. INTRODUCCIÓN

La sociedad, actualmente, enfrenta una serie de problemas, entre ellas, la índole familiar el incremento de casos de separación entre las parejas, tanto matrimoniales como las parejas de hecho. Los más afectados son, sin lugar a dudas, los hijos; que, como consecuencia de esta separación, se sienten abandonados, sin la protección, que puede ser del padre, de la madre o de ambos. En esta situación, donde los hijos ya no cuentan con el apoyo económico de uno de los padres, que permita brindar alimentación, educación y el cuidado de su salud, ha llevado a plantear la investigación sobre la Omisión de asistencia familiar en el Centro Poblado de Pisco en el 2024.

La omisión de asistencia familiar, conocida como abandono familiar o también omisión a la ayuda familiar, es un delito que se configura cuando una persona, obligada legalmente, incumple de forma reiterada con la prestación de alimentos a sus familiares dependientes. Esta obligación de alimentos se establece mediante resolución judicial o acuerdo conciliatorio, y comprende no solo la provisión de necesidades primarias como alimentación, vestimenta y vivienda, sino también aspectos como la educación y salud. Las consecuencias de la omisión a la ayuda familiar son devastadoras, afectando no solo a la persona que no recibe la asistencia, sino también a toda su familia y a la sociedad en general.

En el Perú, la omisión a la asistencia o ayuda familiar se encuentra regulada principalmente en dos cuerpos normativos, en el Derecho Penal se considera un delito tipificado en el Código Penal Peruano, específicamente en el Artículo 149° y en el Derecho de Familia se aborda en el Código Civil, básicamente en los Artículos relacionados con la obligación alimentaria.

En la provincia de Pisco se encuentra el Distrito Judicial de Ica, y en el 2022 se posicionó como el segundo departamento con mayor incidencia de omisión de ayuda familiar (Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI], 2022). Esta problemática, que vulnera los derechos de los más necesitados, pone de manifiesto la insuficiencia de los mecanismos legales para garantizar una reparación justa y efectiva del daño causado. En ese sentido, la investigación planteó como objetivo determinar el elemento

característico del tipo penal de Omisión a la asistencia familiar en el Centro Poblado de Pisco, 2024.

En consecuencia, el presente plan de investigación que abordará la problemática señalada, se ha elaborado considerando el esquema de la Universidad Autónoma de Ica, el cual se presenta cinco capítulos:

Capítulo I. La introducción, en ella se da a conocer el tema de investigación relacionado con la omisión a la asistencia familiar, así como el objetivo que persigue el estudio.

Capítulo II. Planteamiento del problema se evidencia y describe la problemática motivo de investigación para luego plantear preguntas y objetivos conforme la metodología de investigación. Asimismo, se plantea la justificación e importancia que sustenta la necesidad de llevar a cabo el estudio, demostrando su relevancia y contribución potencial.

El capítulo III. Marco teórico, proporciona antecedentes de la investigación tanto a nivel nacional e internacional. De igual manera, se presenta diferentes teorías que concuerdan con el tema de investigación para luego, en otro apartado, definir los principales términos utilizados en el estudio con el fin de asegurar la coherencia entre la teoría y metodología.

En el capítulo IV. Estrategia metodológica se ubica a la investigación dentro del contexto de la ruta metodológica que sigue la investigación hasta la determinación de la muestra, así como las técnicas e instrumentos para recolectar los datos.

Capítulo V. Resultados, en este apartado se presenta los resultados obtenidos como producto de la aplicación del instrumento de medición, mostrando el comportamiento de los datos en tablas y figuras para luego interpretarlo.

Capitulo VI. Análisis de los resultados. En este capítulo se demuestra los supuestos de la investigación, mediante la prueba de hipótesis considerando un nivel de significancia de 5%.

Capitulo VII. Discusión de resultados. En este acápite, se compara los resultados obtenidos en la investigación frente a los antecedentes del estudio para luego determinar lo relevante de los resultados.

El apartado Conclusiones, justamente se llega a la conclusión en función del logro de los objetivos y la demostración de las hipótesis. Las recomendaciones surgen como producto de las conclusiones obtenidas, con el objetivo de sugerir mejoras, cambios o modificaciones, dentro de lo posible.

En las referencias bibliográficas, se detalla además de las fuentes bibliográficas, las fuentes hemerográficas y electrónicas, tomando como base la norma APA 7, utilizadas a lo largo de la tesis.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción del problema

En la mayoría de las culturas, el padre suele ser considerado el eje central de la familia, encargado de proveer sustento, vestir, educar y cuidar a sus hijos hasta que sean capaces de independizarse o alcancen la edad adulta. En España tanto el padre como la madre son iguales ante la ley, ambos están obligados a cuidar de sus hijos menores de edad y deben brindarles todo lo necesario para vivir en un hogar (Saverio abogados, 2023). Sin embargo, cuando existe una separación y existen hijos de por medio, uno de los cónyuges se encuentra en la obligación de brindar la manutención que, por lo general, tres de cada diez padres incumplen (Abogacía española, 2023)

Si uno de los padres no protege a sus hijos por diversas circunstancias, un tribunal puede apartarlos de ellos y ser denunciado ante la justicia. En Estados Unidos, las leyes de familia y las disposiciones relacionadas con los derechos de los niños operan bajo el criterio de "mejor interés" del niño al determinar cómo finalizar los derechos parentales. Esta legislación implica evaluar diversos elementos como la salud física y mental del niño, su seguridad, su edad, su bienestar emocional y moral, cuestiones culturales, su vínculo afectivo y sus propios deseos (Bermúdez, 2022). A pesar de la existencia de normas que regulan la obligación de la manutención a los hijos, existe un 31.5% de padres que no cumplen con estas obligaciones (Calvopina, 2024).

En el Perú, tradicionalmente el sustento de la familia es el padre y sobre él cae la responsabilidad de brindar o proporcionar bienestar económico lo que deriva en alimentación, educación y salud, entre otros aspectos. En ese sentido, la obligación de alimentar a los hijos es regulada por las normas que rigen el sistema jurídico peruano, la obligación de los padres empieza desde que germina la vida hasta que alcanza la mayoría de edad, que en el Perú llega los 18 años, sin embargo existe una excepción contemplada en el Artículo 473º del

Código Civil donde indica claramente que los progenitores deben pasar alimentos incluso a hijos mayores de 18 años cuando se encuentren estudiando en una universidad de manera exitosa, que no puedan costear sus estudios, no puedan satisfacer necesidades básicas o el joven se encuentre en incapacidad física o mental (Vinelli y Sifuentes, 2019).

En caso de que el padre deje de asegurar o proporcionar el bienestar de los hijos, el cónyuge o la cónyuge, por intermedio del estado impone una pensión alimentaria a uno de los cónyuges y que en el Perú está tipificado en el Artículo 149º del Código Penal como Delito de Omisión a la Asistencia Familiar (DOAF).

El DOAF en el Perú se refiere a la conducta de no cumplir con las obligaciones de asistencia económica o financiera hacia los miembros de la familia, especialmente hacia los menores de edad o dependientes, que han sido establecidas por una sentencia judicial o un acuerdo legal. Este delito se considera grave debido a su impacto directo en la seguridad y bienestar de las personas afectadas, y puede tener consecuencias legales significativas para el obligado al pago, ya que puede aplicar hasta 3 años de prisión (Poder Judicial, 2023).

El incumplimiento del pago de asistencia familiar en Perú, como en muchos otros lugares, puede deberse a una variedad de factores complejos y a menudo interrelacionados. Uno de ellos puede ser debido a problemas psicológicos, legales o también el cambio repentino en la situación financiera del obligado al pago como la pérdida de empleo, reducción salarial, o costos inesperados como enfermedades graves, reparaciones importantes en la vivienda, o emergencias personales que requieren una inversión inmediata de recursos, entre otros aspectos (Monterrubio abogados, 2023).

No siempre el hecho de que una obligación o compromiso alimentario sea reconocida en el ámbito civil asegura que la persona demandada efectivamente cumpla con dicha obligación, esto se evidencia en el Informe de Adjuntía 001/2018/DP/AAC (Defensoría del Pueblo, 2019). El informe también señala que en el 81.4% de decisiones judiciales condenatorias se impusieron penas privativas de libertad, mientras

que solo 1,1% se dictó la prestación de servicios comunitarios. Por otro lado, el Proyecto de Ley 6684-2020-CR indica que, al 2020, de los 1205 casos de omisión de asistencia familiar, 763 (63.3%) fueron sentenciados y 442 se encontraban procesados (36.7%). Asimismo, el INEI (2022) señala que, en el departamento de Ica, los casos de OAF representan el 92.3% de todos los delitos contra la familia

En Ica, al igual que en todas las regiones del Perú, el pago de la pensión alimenticia es una obligación jurídica. Esta tiene como objetivo garantizar el sustento económico de menores de edad, personas dependientes o incapaces, asegurándoles los medios necesarios para su manutención, educación y desarrollo personal, según lo establecido en el artículo 93 del Código del Niño y Adolescente y el artículo 342 del CC. Sin embargo, muchas veces en el fuero civil no se logra hacer cumplir con dicha obligación; por lo que la mayoría de las mujeres se ven forzadas a denunciar penalmente a su pareja. Esta situación se contempla en el artículo 149 del CP, donde se establecen sanciones penales por el incumplimiento de las obligaciones familiares, incluida la pensión alimenticia. Estas sanciones pueden variar desde multas hasta prisión efectiva, en función de la gravedad del incumplimiento y la existencia de antecedentes (Instituto Latinoamericano de Capacitaciones Jurídicas [ILCJ], 2023).

En el ámbito local, no existe una estadística oficial del número de omisores a la asistencia familiar, pero si se hace una extrapolación con los datos proporcionados por el Proyecto de Ley 06684 (2020) se estaría frente a un 60% de casos sentenciados en la provincia de Pisco, departamento de Ica. Dentro de los muchos procesos que se han visto en los juzgados penales de Pisco, de manera empírica y al no existir fácil acceso a las estadísticas del distrito judicial de Ica, durante el 2024, no obstante, se ha notado que existe incidencia en el delito de OAF, lo cual es materia de asombro al presentarse aproximadamente un 80% de demandas realizadas ante el poder judicial del distrito de Pisco por año.

En este contexto, el estudio pretende evidenciar las razones por las que el padre de familia o uno de los cónyuges que reside en el Centro Poblado de Pisco no cumple con prestar alimentos establecidos en una resolución judicial, según los letrados litigantes del distrito judicial de Ica.

2.2. Pregunta de investigación general

¿Qué elemento característico del tipo penal de Omisión a la asistencia familiar es el que más sobresale en el Centro Poblado de Pisco, 2024?

2.3. Preguntas de investigación específicas

1. ¿Qué principio se vulnera en la penalización de la omisión propia en el Centro Poblado de Pisco, 2024?
2. ¿Qué escenario se presenta con regularidad en la tipificación penal de la omisión impropia, en el Centro Poblado de Pisco, 2024?

2.4. Objetivo general

Determinar el elemento característico del tipo penal de Omisión a la asistencia familiar en el Centro Poblado de Pisco, 2024.

2.5. Objetivos específicos

1. Determinar el principio que se vulnera en la penalización de la omisión propia en el Centro Poblado de Pisco, 2024.
2. Determinar el escenario que se presenta con regularidad en la tipificación penal de la omisión impropia, en el Centro Poblado de Pisco, 2024.

2.6. Justificación e importancia

2.6.1. Justificación

Visto desde el ángulo teórico la investigación permitirá comprender cómo el entorno legal afecta en la aparición de este comportamiento antisocial, destacando la importancia de abordar estos factores para prevenir la omisión a la asistencia familiar.

Desde la perspectiva práctica, el estudio se justificará porque sus resultados contribuirán a formular o desarrollar estrategias efectivas de prevención y tratamiento, basadas en una comprensión de los factores que contribuyen a este delito.

Metodológicamente, el estudio se justifica en la medida que aportará un instrumento que recopilará los datos a extraer de la realidad y que posteriormente será sometido a la validez respectiva, mediante juicio de profesionales conocedores del tema o expertos, así como a confiabilidad estadística de tal manera que mida lo que realmente se quiere medir en el centro poblado de Pisco.

2.6.2. Importancia

Esta investigación es importante desde una perspectiva integral, del rol que cumple la familia en la sociedad y la necesidad de protegerla mediante la aplicación de sanciones penales cuando se incumplen estos deberes asistenciales que tienen los padres o tutores hacia los hijos menores de edad. Para ello, las instituciones del Estado deben ayudar a enfrentar situaciones difíciles, promover la reconciliación familiar y garantizar que los menores sean colocados en ambientes seguros y adecuados en caso de que sea necesario separarlos de sus familias. Entonces, la importancia del estudio, puede ayudar a desarrollar políticas y estrategias efectivas para prevenir y mitigar este problema.

2.7. Alcances y limitaciones

2.7.1. Alcances

El estudio se fundamenta en la recurrente problemática de la comisión injustificada de la obligación alimentaria por parte de uno de los progenitores, tras un compromiso contractual o judicialmente establecido. Esta conducta constituye una flagrante vulneración de los derechos fundamentales de los menores y demás beneficiarios exponiéndolos a situaciones de riesgo y de

protección coma en particular en lo que respecta a su salud y bienestar integral.

A fin de indagar las causas subyacentes a la comisión de la asistencia familiar, resulta fundamental recabar la perspectiva de los profesionales del derecho especializados en esta materia. Los abogados que han litigado casos de esta índole poseen un conocimiento profundo y especializado, tanto en los aspectos jurídicos como en las dinámicas sociales que suelen estar involucrados en estas situaciones.

A fin de realizar una clasificación de los casos de omisión a la asistencia familiar en el centro poblado de Pisco, se empleó un cuestionario como instrumento de recolección de datos que permitió distinguir entre las figuras delictivas de omisión propia impropia con el objetivo de determinar su incidencia relativa.

2.7.2. Limitaciones

La revisión bibliográfica ha puesto de manifiesto una carencia de investigaciones que profundicen en el análisis jurídico de las definiciones entre omisión propia e impropia en el ámbito del de los delitos de omisión a la asistencia familiar lo que limita en la comprensión de las particularidades de cada modalidad delictiva. Por otro lado, la carga laboral de algunos abogados participantes en el estudio, pudo haber influido en la exhaustividad de sus respuestas al cuestionario, generando un potencial sesgo en los datos obtenidos debido a la brevedad del tiempo destinado a su implementación.

III. MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes

En la búsqueda de tesis respecto al tema de investigación, este se hizo de manera virtual, obteniendo los siguientes trabajos:

Internacionales

Soberano (2023) en su artículo de investigación sobre la violencia económica que genera la omisión del pago de alimentos, analiza este fenómeno desde la perspectiva de la reforma constitucional en México que ha dado lugar sentencias judiciales centradas en la ideología de género y la protección a los niños. El estudio es de enfoque cualitativo, de análisis documental. Concluye que en el ámbito familiar se busca romper con patrones tradicionales y promover una mayor equidad en las relaciones familiares, reconociendo la violencia económica como una forma de violencia de género y buscando soluciones que garanticen el bienestar de todos los miembros de la familia, siendo la familia el Pilar fundamental de la sociedad, rigiéndose por principios como la protección el interés superior del niño y el desarrollo integral de sus miembros. Sin embargo, la realidad es que las mujeres suelen cargar con una mayor responsabilidad en el cuidado de los hijos.

Londoño (2020), en su artículo de investigación sobre la inasistencia alimentaria como una forma de violencia económica, analiza desde una perspectiva cualitativa, de análisis documental, las implicancias que genera, justamente, no proveer del aspecto económico a la manutención de los menores de edad y de la cónyuge, concluyendo que la inasistencia alimentaria debe ser considerada como un acto de violencia económica contra los hijos y la mujer como sucede en la mayoría de los casos, independientemente de quién sea el beneficiario directo de la pensión. Asimismo, la prelación de los Derechos del Niño en Colombia, específicamente en materia de fijación de cuotas alimentarias, se encuentra en riesgo debido a que la legislación aún prioriza la capacidad económica del deudor alimentario sobre las necesidades Reales del menor.

Aguado (2020), en su tesis trató sobre los delitos de desamparo familiar, menores y personas incapacitadas, se formuló como objetivo, realizar un análisis del delito de abandono de familia, menores de edad e incapacitados en España. La metodología del estudio comprendió el enfoque cualitativo, de análisis documental. Los resultados que se obtuvieron son controversiales en el sentido que los delitos cometidos contra las obligaciones y prerrogativas familiares es ambiguo pues no define claramente el bien jurídico protegido. En todo caso, la discusión sobre el bien jurídico protegido en casos de omisión a la ayuda familiar subraya la complejidad de equilibrar los intereses individuales y sociales en la aplicación de la ley penal. Ambas perspectivas ofrecen valiosos puntos de vista sobre cómo proteger mejor los derechos de los individuos afectados y mantener la integridad de la institución familia. El estudio concluye que los delitos relacionados con el abandono de familia, menores e incapaces, tal como lo estipula el Capítulo III del Título XII del Código Penal Español, reflejan una evolución en la percepción y tratamiento legal de estos actos dentro de la sociedad. Estos delitos han sido históricamente influenciados por la visión tradicional de la familia, pero han experimentado cambios a medida que la sociedad ha avanzado. La controversia radica en determinar, cuál es el bien jurídico principal que se protege en estos casos, ya que no siempre coincide entre diferentes preceptos. Es crucial definir y especificar el bien jurídico protegido en cada artículo de la ley debido a esta discrepancia.

El estudio discute sobre el bien jurídico protegido en casos de omisión a la ayuda familiar destaca la necesidad de equilibrar intereses individuales y sociales en la aplicación plena de la ley penal. A pesar de su influencia histórica por la visión tradicional de la familia, estos delitos han adaptado un enfoque a medida que la sociedad cambia. La clave reside en clarificar el bien jurídico principal a proteger, lo cual varía entre preceptos y requiere una definición precisa en cada artículo de la ley.

Nacionales

Mamani y Coronado (2024) en su investigación sobre la vulneración a los derechos del alimentista por la omisión a la asistencia familiar, planteó como objetivo determinar la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar frente a la vulneración de los derechos del alimentista, de Tacna. La metodología de la investigación hacer referencia a un tipo de investigación básica, de nivel descriptivo-correlacional, diseño no experimental de corte transversal. El cuestionario del estudio se le aplicó a 82 abogados colegiados en el distrito de Tacna, obteniendo los siguientes resultados: para que alguien sea culpable de un delito a propósito, tiene que saber muy bien lo que está haciendo y que lo que hace está mal. Además, tiene que poder evitar que pase lo malo, pero decide hacerlo igual. Así mismo, las autoras afirman que a medida que las diversas formas de incumplir con la obligación judicial, aumentan, entonces se vulneran los derechos fundamentales del alimentista.

Yachas (2022), escribió su tesis, sobre las causas y repercusiones del incumplimiento de deberes de apoyo familiar en la región Pasco, durante el 2019, planteó como objetivo, determinar las causas y el efecto en la mujer y en los hijos el incumplir con la obligación al apoyo familiar. En el marco metodológico, es de tipo descriptivo y explicativo, de nivel explicativo, diseño no experimental. Asimismo, el investigador seleccionó una muestra de 20 casos judiciales y 10 personas vinculados con la omisión a la asistencia familiar. La técnica y el instrumento que se utilizó para analizar y obtener la información fue la encuesta y el cuestionario, respectivamente. El resultado dado a conocer fue que la falta de cumplimiento de la obligación de asistencia familiar se vincula con la cultura paternalista que puede perjudicar significativamente los derechos de las mujeres y sus hijos. Llegándose a la siguiente conclusión entre otras, que si bien el delito de omisión al apoyo familiar, afecta a personas de distintos niveles socioeconómicos, es cierto que su impacto es más notorio en los sectores socioeconómicos menos favorecidos, pero que también

existe un factor subyacente en el incumplimiento, como lo es la carga excesiva de expedientes en el poder judicial.

Vega (2021) en su tesis sobre la influencia del proceso inmediato en los casos de delito de omisión a la asistencia familiar planteó como objetivo determinar si la aplicación del proceso inmediato afectaría el delito de omisión a la asistencia familiar. La metodología del estudio se ampara en el método inductivo y deductivo, así como el exegetico, sistematico y teleologico, siendo por lo tanto, la investigación, de tipo juridico-social, de nivel explicativo, no experimental, obtuvo una muestra de 57 abogados de la ciudad de Huancayo, con especialidad en derecho penal, a los cuales se les aplicó un cuestionario para recopilar datos. Los resultados obtenidos, entre otros, es que el 66% de abogados considera que el delito de omisión a la asistencia familiar se presenta debido a la capacidad económica de los inculpados: El investigador llegó a la conclusión que en los juzgados penales de Huancayo, el proceso inmediato tiene influencia negativa en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Dávila (2021) plantea como investigación que el incumplimiento a la omisión alimentaria configura una respuesta penal a un problema social en Lima Norte, para ello planteó como objetivo el señalar que omitir a la asistencia familiar es un delito. La metodología, asegura que el estudio se encuentra dentro del enfoque cualitativo, investigación de tipo básica, el diseño fue teoria fundamentada, tomo como muestra a 9 abogados los cuales fueron entrevistados para luego realizar una análisis documental como técnica de recopilación de datos. En su estudio llega a concluir que el delito de omisión a la asistencia familiar como figura punitiva no surte efecto en los obligados debido a las sanciones impuestas o debido al tiempo que tarda en hacer efectivo la obligación alimentaria probablemente a la carga procesal.

Varela y Cruz (2020), en su investigación sobre los factores que generan la omisión de la asistencia familiar en el distrito de Villa María del Triunfo en el 2019, se formuló como objetivo, describir los factores que generan esta omisión. Metodológicamente, el estudio se encuentra inmerso en el enfoque cualitativo, descriptivo, con diseño no experimental, la muestra la conformaron fiscales y juzgados penales, la técnica fue la entrevista y el instrumento fue la guía de preguntas, que sirvió para recolectar la información. Los hallazgos del estudio dan cuenta que el imputado no es un criminal, sino se trata de una persona que ha incumplido con su rol de progenitor y que al fin de cuentas puede terminar en un centro penitenciario. Finalmente, los investigadores concluyeron que los procesos civiles no se cumplen en su totalidad debido a que no se indaga de manera coherente y compleja los ingresos del imputado, para llegar a fijar una pensión coherente y al alcance del imputado.

Por su parte, Zarate (2019), en su tesis que estudia sobre el expediente 01013-2013-0-1505-JR-PE-01 del Distrito Judicial de la Selva Central (DJSC) cuyo objetivo fue, la determinación de la calidad de las sentencias de 1ra y 2da instancia respecto a la omisión de la asistencia familiar, tomó como unidad de análisis el expediente anteriormente señalado. La metodología tuvo el enfoque cuantitativo, de nivel exploratorio y descriptivo, de diseño no experimental, retrospectivo, para el estudio consideró como unidad de análisis el Expediente 01013-2013-0-1505-JR-PE-01 del DJSC- La Merced. El estudio concluyó y dilucidó que las sentencias en 1ra y 2da instancia son de alta calidad en el aspecto expositivo, considerativo, y resolutorio de acuerdo a los criterios normativos, doctrinarios y jurisprudenciales.

Locales o regionales

Fernández y Muñoz (2023), en su tesis sobre el delito de omisión a la asistencia familiar la relaciona con la violencia familiar en el Distrito Judicial de Ica durante el 2022, plantearon como objetivo relacionar los dos conceptos señalados anteriormente. Desde el aspecto

metodológico la investigación se enmarcó en el enfoque mixto, tipo descriptivo, de diseño jurídico-correlacional, la muestra la conformaron dos grupos, el primero estuvo integrado por 44 abogados litigantes de familia y penales y el segundo grupo por 6 abogados no litigantes que laboraban en el Ministerio de Público de Ica y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sede Ica, el instrumento aplicado fue el cuestionario con preguntas cerradas y la entrevista con una guía de preguntas abiertas, respectivamente. Uno de los resultados a los que arribaron fue que el Artículo 149 del Código Penal resulta efectivo en la protección a la violencia familiar, fortaleciendo el alma del TUO de la Ley 30364, razón por la cual determinó que existe relación del delito de omisión a la ayuda familiar con la violencia familiar ($Rho=0,842$; $Sig.=0,000$). El estudio concluyó en reconocer y abordar la violencia económica como una manifestación crítica de la omisión a la ayuda familiar, enfatizando la necesidad de una mayor comprensión y respuesta legal hacia este tipo de violencia dentro del marco de salvaguardar los derechos familiares y la prevención de la violencia doméstica.

3.2. Bases teóricas

3.2.1. Variable Omisión a la Asistencia Familiar

3.2.1.1. Definición de la Omisión a la Asistencia Familiar

Jurídicamente, el delito de omisión a la asistencia familiar (DOAF) se define como aquel que no cumple con la responsabilidad legal de dar alimentos, según lo indicado por un fallo judicial, enfrentará sanciones que incluyen penas de prisión hasta un máximo de tres años, o realizar trabajos para la comunidad durante un período de 20 a 42 días, sin afectar el cumplimiento de la orden judicial emitida (Artículo 149 del Código Penal, 2004).

¿Pero qué significa alimentos?, de acuerdo al artículo 472, el Capítulo Primero, Título I de la Sección Cuarta del Código Civil (CC, 1984), modificado por la Segunda Disposición Final

del DL 26102 de 1992, define como alimentos todo aquello necesario para el mantenimiento básico de una persona, incluyendo comida, vivienda, ropa, educación, formación laboral, atención médica y psicológica, así como tiempo para el ocio, adaptándose a las circunstancias y capacidades económicas de cada familia. Además, se incluyen los costos que involucra el embarazo de la madre, desde el momento de la concepción hasta después del parto.

Este delito se fundamenta en el Acuerdo Plenario Extraordinario (APE) N° 2-2016/CIJ-116 donde se declara que representan una violación de las obligaciones civiles que deben cumplir los padres o tutores hacia sus familias, poniendo en riesgo la existencia y calidad de vida de los beneficiarios de la pensión alimentaria. Estos delitos no solo afectan directamente a los interesados, sino que también pueden limitar su actuación en participar en la sociedad. Por lo tanto, la protección legal contra estos delitos se centra en asegurar la "seguridad" de cada integrante de la familia, enfocándose en el cumplimiento de los deberes asistenciales que son fundamentales para mantener la integridad familiar. La comisión de tales delitos, por ende, justifica la aplicación de sanciones penales (Corte Suprema de Justicia, 2016).

La Sentencia del Tribunal Constitucional (TC) respecto al Expediente 174-2009-PHC (2009) donde el acusado interpuso un recurso de agravio constitucional por desconocer las notificaciones del poder judicial sobre omisión a la asistencia familiar y producto de ello se le inició un proceso penal y en consecuencia fue sentenciado por este delito. Que en rasgos generales, el TC invocando al Artículo 149° del CP donde claramente indica que el incumplimiento de la obligación de dar dinero producto de una resolución judicial, la afectada tiene todo el derecho de interponer un

juicio penal, asimismo, en su fundamento el TC hace referencia del Artículo 2º del Código Procesal Constitucional entre otras normativas vinculadas así como expedientes que la preceden, por lo que resolvieron declarar infundada el Habeas Corpus, es decir, que a pesar que el demandante alegaba su desconocimiento de las notificaciones, el delito de omisión se fundamentó debidamente alegando que la falta de asistencia familiar es un delito inmediato de efectos durables. En este marco, un DOAF se considera consumado cuando el imputado con pleno conocimiento de una orden judicial, decide intencionalmente no cumplir con su obligación de proporcionar una pensión alimentaria a un menor o excepcionalmente a mayor de 18 años. Este acto, conforme lo señala el Expediente 174-2009-PHC, es un DOAF inmediato con efectos permanentes, y su incumplimiento puede llevar a sanciones significativas, reflejando la relevancia de salvaguardar los derechos de los menores a recibir asistencia financiera adecuada.

Ahora bien, como se sabe la omisión a la asistencia familiar es un delito que afecta profundamente a los miembros de la familia que dependen económicamente de aquellos que están obligados a proporcionarles apoyo. De esta manera, la doctrina mayoritariamente clasifica a la OAF como un delito de omisión propia, basándose en que el incumplimiento del mandato legal se manifiesta directamente en el verbo "no cumplir", tal como está definido en la norma penal. Esto sugiere que el delito se configura por la acción (o en este caso, la falta de acción) de no realizar la obligación de asistencia. Sin embargo, existe una corriente que lo ve como un delito de omisión impropia, argumentando que el delito surge de la posición de garante que tiene el acusado hacia sus familiares, según lo establecido por la ley (Baldino y Romero, 2022).

En ese sentido, para comprender el problema del DOAF se revisará la jurisprudencia relacionada a la omisión propia e impropia, las mismas que se desarrollan en el siguiente apartado.

3.2.1.2. Dimensiones de la Omisión a la Asistencia Familiar

3.2.1.2.1. Omisión propia

La mayoría de la jurisprudencia o los expertos coinciden en que este delito, la omisión a la asistencia familiar, se considera un delito de omisión propia. Esto se basa en dos razones principales: primero, la acción prohibida por la ley se describe claramente en el verbo "no cumplir", que forma parte del delito. Segundo, la ley tipifica específicamente este tipo de omisión como un delito. No obstante, otros expertos sostienen que este delito es un delito de omisión impropia, el cual se basa en la situación del garante del obligado alimentante y en la similitud de su estructura con la de otros delitos de este tipo (Baldino y Romero, 2022).

Esto quiere decir, que en un delito de omisión propia existen dos razones principales:

La primera es que la ley describe claramente la acción prohibida como "no cumplir". Este verbo forma parte del delito y deja claro que el sujeto activo no ha realizado la acción que se le exigía y segundo, la ley tipifica específicamente este tipo de omisión como un delito. Esto significa que el legislador ha considerado que este comportamiento es lo suficientemente grave como para ser penalizado.

Por otro lado, cuando se refiere a la omisión impropia, la ley establece una posición de garante para el obligado alimentante, él tiene el deber legal de cuidar y proteger a la persona a quien debe alimentos. Esta obligación especial lo convierte en un "garante" de su bienestar. Por otro lado,

cuando la ley se refiere a la estructura del delito es similar a la de otros delitos de omisión impropia, se refiere que, en este tipo de delitos, la conducta típica consiste en la omisión de una acción que el sujeto activo estaba obligado a realizar para evitar un resultado lesivo. En el caso del DOAF, el resultado lesivo es el daño que sufre la persona que no recibe los alimentos a los que tiene derecho.

Por su parte, Bramont-Arias (2002) afirma que, en los delitos de omisión propia, la ley castiga la falta de acción ante un mandato legal. Se asemejan a delitos de mera actividad, donde el resultado no es determinante. Sin embargo, no toda inacción es punible. Para que se configure un delito, la conducta omisa debe ser reprochable a la luz de la ley, como en nuestro ordenamiento jurídico, que se caracterizan por exigir, de manera absoluta, la presencia del dolo por parte del agente. Esto significa que para que se configure este tipo de delito, es primordial que el individuo tenga la intención de omitir la acción que le corresponde.

Bernal et al. (2019) señalan que la omisión propia, también conocida como simple o pura, se refiere al incumplimiento de una orden o deber de actuar. A diferencia de otros tipos de delitos, en la omisión propia no es indispensable que se produzca un daño o resultado material. Esto significa que la simple inacción, por sí misma, ya constituye un delito. En otras palabras, la omisión propia es como un delito de "mera conducta", donde lo que se sanciona es la falta de actuar, no las consecuencias de esa inacción. Es como si la ley dijera: "¡Haz esto!", y la persona simplemente no lo hace.

El delito de omisión propia se identifica por tener un deber de actuar claramente establecido en la ley, que puede o no requerir un sujeto activo específico, y que protege un deber

general de ayuda. El principio de solidaridad es la base fundamental que sustenta la penalización de este tipo de delitos (Bernal et al., 2019).

3.2.1.2.2. Omisión impropia

Para Baldino y Romero (2022), los delitos de omisión impropia, también llamados "delitos de comisión por omisión", se caracterizan por la generación de un resultado típico a través de la inacción del sujeto activo, quien infringe una norma prohibitiva al omitir una conducta debida. A pesar de su nombre, estos delitos no son puramente omisivos, sino que poseen una naturaleza híbrida que combina elementos de los delitos comisivos y omisivos. La clave radica en la violación de una norma que exige actuar para evitar un daño, y la producción de ese daño como consecuencia de la inacción.

La tipificación de los delitos impropios de omisión varía según el caso concreto. Puede que no exista una tipificación específica, que se contemple de forma general mediante una cláusula o que se tipifique de forma específica la posición de garante que sustenta la norma imperativa y configura el tipo objetivo. La clave reside en analizar las características del caso y determinar si la omisión del agente se encuentra tipificada penalmente bajo alguno de estos tres escenarios (Baldino y Romero, 2022).

Siguiendo a Baldino y Romero (2022), señalan que el DOAF se configura como un delito de omisión impropia escrito, donde la posición de garante del progenitor se fundamenta en la patria potestad y en la obligación legal de dar alimentación. La omisión de esta obligación, al producir un daño al bien jurídico protegido (los hijos menores de edad), constituye un delito penal.

Por otro lado, los autores, desde una perspectiva formalista superficial sostienen que la omisión impropia podría parecerse a la omisión propia, la presencia de la figura del garante y la existencia de un deber especial la diferencian claramente. La omisión impropia no se limita a la mera inactividad frente a una norma, sino que implica la omisión de una conducta específica a cargo de una persona que tiene la obligación legal o contractual de actuar para evitar un resultado negativo (Baldino y Romero, 2022).

Cabe recalcar que, en nuestro sistema jurídico, la omisión impropia se estipula en la cláusula genérica del Artículo 13° del CP.

Complementando con lo señalado en el párrafo anterior, la omisión impropia o comisión por omisión se presenta cuando un imputado tiene la obligación legal o contractual de actuar para evitar un daño, infringe ese deber y, como consecuencia, se produce el resultado típico de un delito que originalmente se describe como una acción activa. En otras palabras, la persona es penalmente responsable por su inacción, como si hubiera cometido el delito directamente. Dicho de otra manera, la omisión impropia es una figura jurídica que permite sancionar penalmente a quienes, teniendo la obligación de actuar para evitar un daño, no lo hacen, produciéndose como consecuencia el resultado típico de un delito de acción. Es una forma de responsabilizar a las personas por las consecuencias poco favorables que pueden derivarse de su inacción (Bernal et al., 2019).

En esta ruta, Bernal et al. (2019) continúa resaltando que, estos delitos se distinguen por tres aspectos esenciales: la exigencia de un resultado típico, la presencia de un sujeto activo cualificado (garante) y la existencia de un deber especial que surge del principio de autonomía. Estas

características los convierten en una figura jurídica específica dentro del ámbito penal.

En esencia, estos delitos no se basan en la actuación positiva o negativa o en lo correcto o incorrecto, sino en la omisión de una conducta necesaria para prevenir un resultado negativo. La denominación "comisión por omisión" puede ser útil para comprender su naturaleza, pero es importante no perder de vista la vulneración de la norma y el resultado típico como elementos centrales.

3.3. Marco Conceptual

Alimentista:

Es la persona que tiene derecho a recibir soporte económico en forma de alimentos, y tiene el derecho de exigir la provisión de alimentos a la otra parte involucrada, llamada "alimentante", quien es la responsable de cumplir con esta obligación. Aunque comúnmente se relaciona con hijos de padres que han pasado por un proceso de divorcio o separación y reciben una pensión de alimentos, el concepto de alimentista puede extenderse a otras relaciones familiares donde se requiera una prestación similar (Conceptos jurídicos, 2020).

Asistencia familiar:

Es el conjunto de bienes y servicios esenciales diseñados para asegurar la salud, la educación, la vivienda, el tiempo de ocio y la vestimenta de los integrantes de una familia. Se da especial atención a la necesidad de niños, niñas y adolescentes (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, 2023).

Delito:

Un delito es una acción o conducta que, al contravenir las normas jurídicas, lesiona o pone en riesgo bienes jurídicos protegidos. Esta grave transgresión al orden público amerita una respuesta por parte del Estado, materializada en la aplicación de una pena que busca

castigar, disuadir, rehabilitar y restaurar el orden social (Ministerio Publico Fiscalía de la Nación, 2022).

Garante:

Estado de la persona que se enfrenta a sanciones por no haber evitado la comisión de una infracción administrativa realizada por otra persona. La responsabilidad de esta persona, conocida como garante, puede ser compartida o secundaria (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, 2023).

Omisión:

En el contexto legal, cuando alguien no cumple con una acción específica que es legalmente requerida, esto se conoce como incumplimiento de un deber jurídico de actuar, que está establecido por una ley u ordenanza. Con relación al delito, este concepto se aplica también a la falta de cumplimiento de un deber jurídico penal, lo cual es definido por una ley penal. La ausencia de realizar estas acciones puede ser considerada como un delito según lo estipulado por dichas leyes (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, 2023).

Omisión propia u omisión pura:

Tipo de delito que se define por incumplimiento de una obligación específica establecida por una ley penal, sin la particularidad de generar daño o poner en riesgo un bien jurídico. Este delito se caracteriza por la omisión de proporcionar el apoyo o ayuda necesaria, independientemente de si se logra o no un resultado tangible (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, 2023).

Omisión impropia:

El delito por omisión impropriamente entendido es un delito verdaderamente realizado a través de la falta de cumplimiento de un deber legal de actuar, que, aunque es una omisión, viola una norma que prohíbe una acción dañina, logrando un efecto equivalente al de

llevar a cabo la acción negativamente (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, 2023).

Sanción Penal:

Las sanciones penales son consecuencias legales derivadas de la comisión de un delito, nombradas así porque implican una forma de castigo adecuada al nivel de gravedad del delito. El estudio de cómo se aplican estas sanciones es una parte central del derecho penal, abarcando desde multas y trabajos comunitarios hasta la pérdida de libertad y prisión (Concepto, 2023).

Tipicidad:

El segundo elemento necesario para configurar un delito se basa en la correspondencia o inclusión de una acción específica dentro de la definición legal o descripción abstracta de un delito, asegurando así que la conducta real se ajuste a la descripción teórica del delito penal establecida por la ley (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, 2023).

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de investigación.

4.1.1. Tipo de investigación

El estudio, de acuerdo a sus características será de tipo básico porque no busca un objetivo económico sino al contrario, es descubrir nuevos conocimientos (Ñaupas et al., 2018) o ampliar la teoría existente, el cual busca elementos resaltantes de la omisión al apoyo familiar que describan o permitan comprender su problemática en el centro poblado de Pisco.

4.1.2. Nivel de investigación

El nivel o alcance del estudio será descriptivo, pues se enfocará en observar las características del problema planteado en el contexto de la omisión al apoyo familiar, recopilando y analizando información de diversos autores del problema en cuestión (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

4.2. Diseño de la Investigación

El diseño de investigación será no experimental, transversal y descriptivo, puesto que recopilará información en un momento determinado para luego describirla y analizar la problemática de la omisión de la asistencia familiar en el Centro Poblado de Pisco, sin la intención de manipular la variable ni buscar relaciones causales específicas entre ellas (Sousa et al., 2007).

4.3. Hipótesis general y específicas

4.3.1. Hipótesis general

El presente plan de tesis no se formula hipótesis pues reúne las características de un estudio descriptivo.

4.4. Identificación de las variables

Omisión a la asistencia familiar: El DOAF, se configura cuando una persona incumple su obligación legal de proveer alimentos, según lo establecido por una resolución judicial. Esta falta puede acarrear

sanciones legales que incluyen pena de cárcel hasta por un máximo de 3 años, o la realización de trabajos comunitarios durante un periodo de 20 a 42 días. Es importante resaltar que el cumplimiento de estas sanciones no exime al infractor de su responsabilidad de acatar la orden judicial original y seguir proporcionando los alimentos establecidos (Artículo 149 del Código Penal, 2004).

4.5. Matriz de operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
Omisión a la asistencia Familiar	El DOAF se consume, cuando el imputado teniendo pleno conocimiento de la resolución judicial que le obliga pasar una determinada pensión alimentaria mensual al menor, dolosamente omite cumplir la obligación judicial. (Código Penal, artículo 149)	La variable omisión a la asistencia familiar se operacionalizo mediante las dimensiones: - Omisión propia - Omisión impropia	D.1: Omisión propia	<ul style="list-style-type: none"> -Claridad en la normativa penal de actuar -Ambigüedad de la norma -Responsabilidad de los propios actos -Fomento de la solidaridad de parte de la Ley -Existe obligación moral y legal -Repercusión del incumplimiento -Conoce la existencia de la norma penal imperativa -Tiene la capacidad física y psíquica. -Conoce y quiere la omisión. -La omisión la realiza por negligencia o imprudencia 	Ordinal
			D.2: Omisión impropia	<ul style="list-style-type: none"> - Existe obligación legal de actuar para evitar el daño - Tiene el deber de actuar debido a una sentencia - Tiene la posibilidad física y mental de realizar la acción requerida para evitar el daño - Genera daño a los hijos o a la familia por inacción - Existe una ley explícita sobre la conducta omisiva como delito - Existe la posibilidad de sancionar la omisión impropia - Reconoce la existencia de un deber especial del obligado de actuar para evitar un resultado negativo. 	

4.6. Población – Muestra

4.6.1. Población

La población objetivo estuvo conformada por 700 abogados del Centro Poblado de Pisco, como lo señala Ñaupas (2018), son unidades de análisis, que tienen una característica común, pero en este caso deben tener conocimiento en temas de familia que se encuentran desempeñando actividades propias de su profesión en el Centro Poblado de Pisco.

4.6.2. Muestra

La muestra se obtendrá mediante la ecuación del muestreo aleatorio simple cuando se tiene una población conocida, según López-Roldán y Fachelli (2015) quien nos plantea esta manera de buscar la muestra:

$$n = \frac{Z_{\alpha/2}^2 pqN}{e^2(N-1) + Z_{\alpha/2}^2 pq}$$

Donde:

Z : Valor puntual en el eje de la abscisa bajo la curva normal para una confianza estadística de 95%

P : Probabilidad de abogados que afirmaron existe OAF ($p = ,5$).

Q : Probabilidad de abogados que afirmaron no existe OAF ($1-p = q = ,5$)

e : error o precisión 10%

n : muestra optima.

Con una confianza estadística de 95% y 10% como nivel de precisión, la muestra es:

$$n = \frac{(1,96)^2 (.5) (.5) (700)}{(.10)^2 (700-1) + (1,96)^2 (.5) (.5)}$$

n = 85 abogados

En consecuencia, la muestra de 85 abogados será seleccionado aleatoriamente, tomando en consideración los criterios siguientes:

- a) Abogados con más de 5 años litigando en materia de familia.
- b) Abogados con una edad mínima de 40 años.

c) Abogados que realizan sus actividades en la provincia de Pisco.

4.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de información

4.7.1. Técnica

La encuesta fue la técnica apropiada para recolectar los datos de información, pues constituye una herramienta valiosa en la investigación, ya que permitió recoger la data de manera estructurada y sistemática para luego analizarla y entender lo complejo que significa el problema objeto de investigación (Casas et al., 2003).

4.7.2. Instrumento.

El cuestionario con preguntas cerradas, fue el instrumento que se utilizó para recoger los datos, el mismo que estuvo compuesta por una serie de preguntas, planteadas en función de los indicadores (Useche et al., 2019).

Cuestionario para determinar el nivel de información sobre la omisión a la asistencia familiar: este instrumento será estructurado utilizando un cuestionario con 17 ítems.

Ficha técnica del instrumento.

Nombre del instrumento: Cuestionario para determinar el nivel de información sobre la Omisión a la asistencia familiar

Autor(a): Joselyn Carbajal.

Objetivo del estudio: Determinar el elemento característico del tipo penal de Omisión a la asistencia familiar en el Centro Poblado de Pisco, 2024

Procedencia: Perú

Administración: único / físico o virtual

Duración: 20 minutos

Muestra: 85 Abogados

Dimensión: D.1: Omisión propia

D.2: Omisión impropia.

Escala valorativa: Siempre, Casi siempre, A veces, Casi nunca, Nunca

4.8. Técnicas de análisis y procesamiento de datos

Después de recopilar los datos mediante el cuestionario a cada uno de los abogados que conformaron la muestra de investigación. Se transfirió los datos al software estadístico SPSS V26 para luego organizarla y procesarla. El resultado de esta actividad generará tablas de una entrada y dos entradas de manera tal que permitió el análisis e interpretación de las dimensiones y la variable, conforme a las técnicas estadísticas disponibles.

Previo a la presentación de los datos, es decir, al transferir los datos se realizó los siguientes pasos:

- Codificación. Se Identificó las variables que se desea analizar y determinará la escala de medición en la que se encuentra (nominal, ordinal, de intervalo o de razón). Luego se le asignó códigos numéricos o alfanuméricos únicos a cada categoría o valor de las variables para luego ingresar los datos codificados en el Excel o en vista de datos del SPSS V26. Cada fila representó un caso individual, y cada columna representó una variable
- Etiqueta de datos. En esta etapa se ingresaron los códigos numéricos en SPSS, que en este caso fueron las alternativas, para luego asignarles su significado de tal manera que garanticen la precisión y confiabilidad de los resultados del análisis.
- Tabular datos. Los datos se organizaron en tablas considerando las categorías, e incluye las frecuencias absolutas y porcentuales. Esta se elaboró siguiendo la norma APA 7.

V. RESULTADOS

5.1. Presentación de resultados

Tabla 1

Omisión propia de la Asistencia Familiar en el Centro Poblado de Pisco, 2024

Omisión propia	Respuestas de abogados										Total	
	Nunca		Casi nunca		A veces		Casi siempre		Siempre		Abo g	%
	Ab og	%	Abo g	%	Abog	%	Abo g	%	Abo g	%		
p1	0	0,0%	17	20,0%	8	9,4%	34	40,0%	26	30,6%	85	100,0%
p2	0	0,0%	6	7,1%	17	20,0%	45	52,9%	17	20,0%	85	100,0%
p3	0	0,0%	0	0,0%	13	15,3%	47	55,3%	25	29,4%	85	100,0%
p4	0	0,0%	0	0,0%	7	8,2%	27	31,8%	51	60,0%	85	100,0%
p5	0	0,0%	0	0,0%	15	17,6%	54	63,5%	16	18,8%	85	100,0%
p6	8	9,4%	7	8,2%	13	15,3%	40	47,1%	17	20,0%	85	100,0%
p7	0	0,0%	0	0,0%	9	10,6%	76	89,4%	0	0,0%	85	100,0%
p8	0	0,0%	16	18,8%	0	0,0%	34	40,0%	35	41,2%	85	100,0%
p9	0	0,0%	16	18,8%	0	0,0%	18	21,2%	51	60,0%	85	100,0%
p10	17	20,0%	0	0,0%	9	10,6%	9	10,6%	50	58,8%	85	100,0%

Figura 1

Omisión propia de la Asistencia Familiar en el Centro Poblado de Pisco, 2024

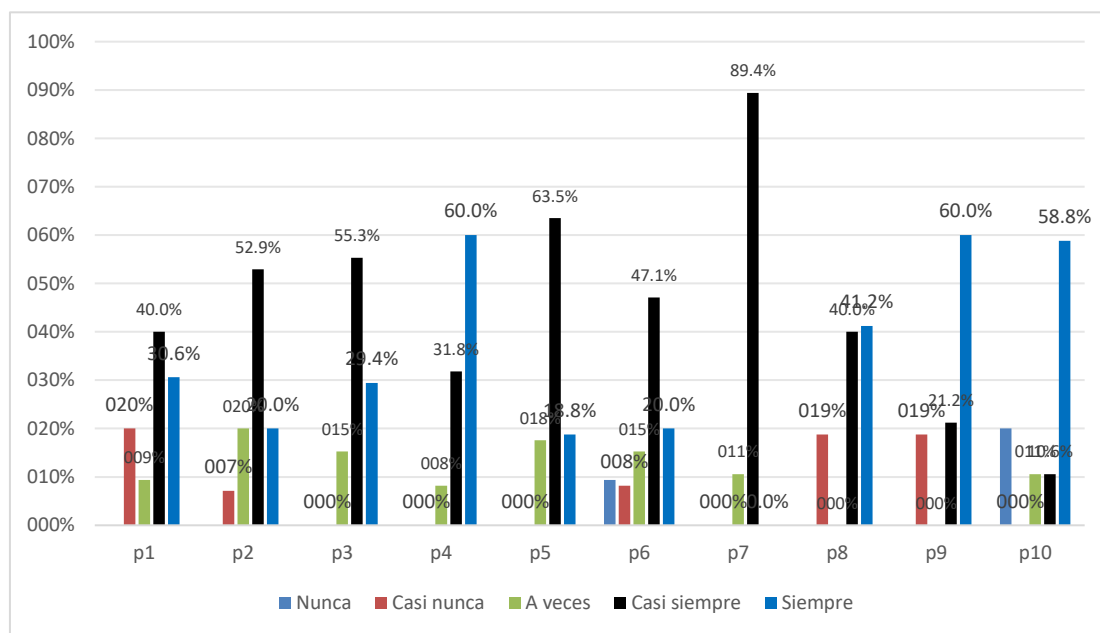


Tabla 2

Resumen de los resultados de la Omisión propia de la Asistencia Familiar en el Centro Poblado de Pisco, 2024

<i>Omisión propia</i>	<i>Abogados</i>	<i>Porcentaje</i>
Nunca	0	,0
Casi nunca	0	,0
A veces	8	9,4
Casi siempre	68	80,0
Siempre	9	10,6
Total	85	100,0

Figura 2

Omisión propia de la Asistencia Familiar en el Centro Poblado de Pisco, 2024

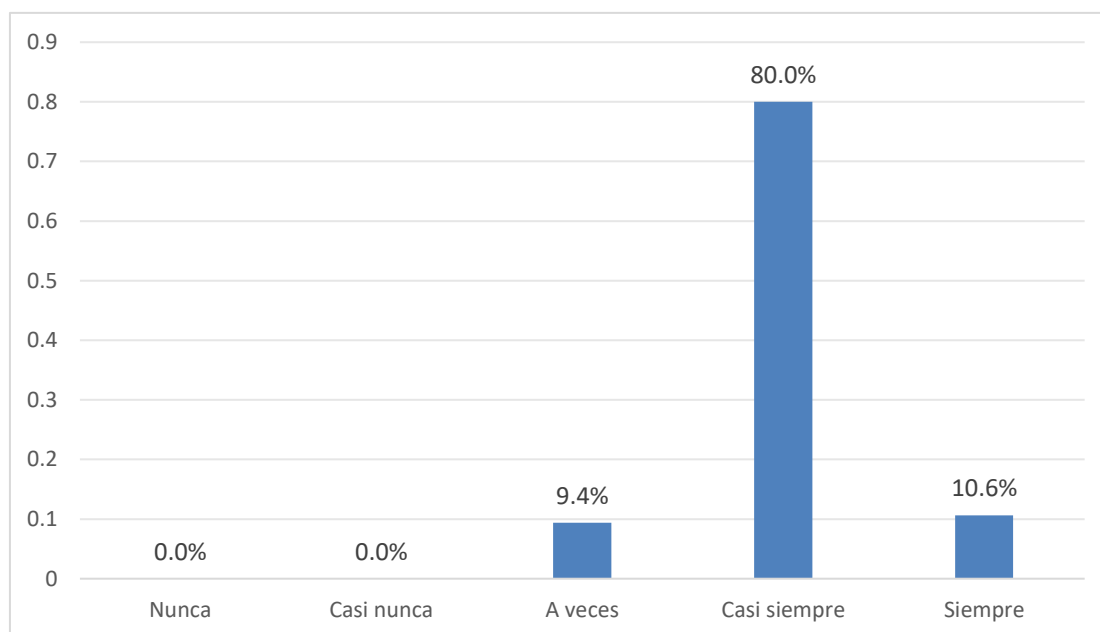


Tabla 3

Omisión impropia de la Asistencia Familiar en el Centro Poblado de Pisco, 2024

Omisión impropia	Respuestas de abogados										Total	
	Nunca		Casi nunca		A veces		Casi siempre		Siempre			
	Abog	%	Abo g	%	Abo g	%	Abo g	%	Abo g	%	Abog	%
p11	0	0,0%	18	21,2%	11	12,9%	26	30,6%	30	35,3%	85	100,0%
p12	0	0,0%	21	24,7%	5	5,9%	16	18,8%	43	50,6%	85	100,0%
p13	8	9,4%	19	22,4%	3	3,5%	51	60,0%	4	4,7%	85	100,0%
p14	0	0,0%	19	22,4%	11	12,9%	32	37,6%	23	27,1%	85	100,0%
p15	8	9,4%	10	11,8%	30	35,3%	23	27,1%	14	16,5%	85	100,0%
p16	0	0,0%	0	0,0%	11	12,9%	74	87,1%	0	0,0%	85	100,0%
p17	0	0,0%	18	21,2%	4	4,7%	32	37,6%	31	36,5%	85	100,0%

Figura 3

Omisión propia de la Asistencia Familiar en el Centro Poblado de Pisco, 2024

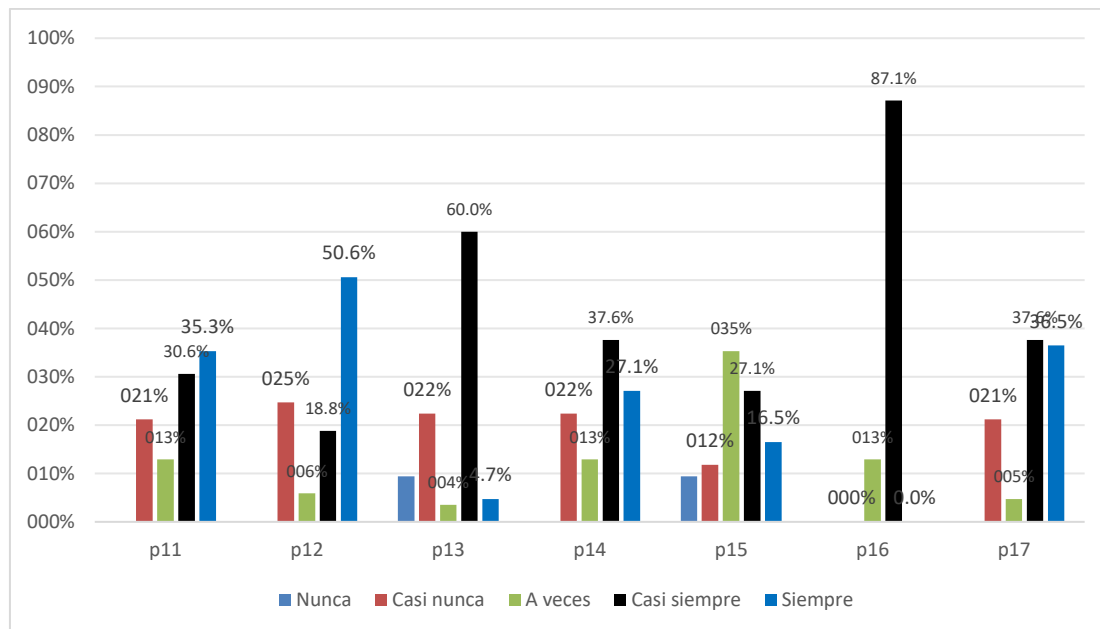


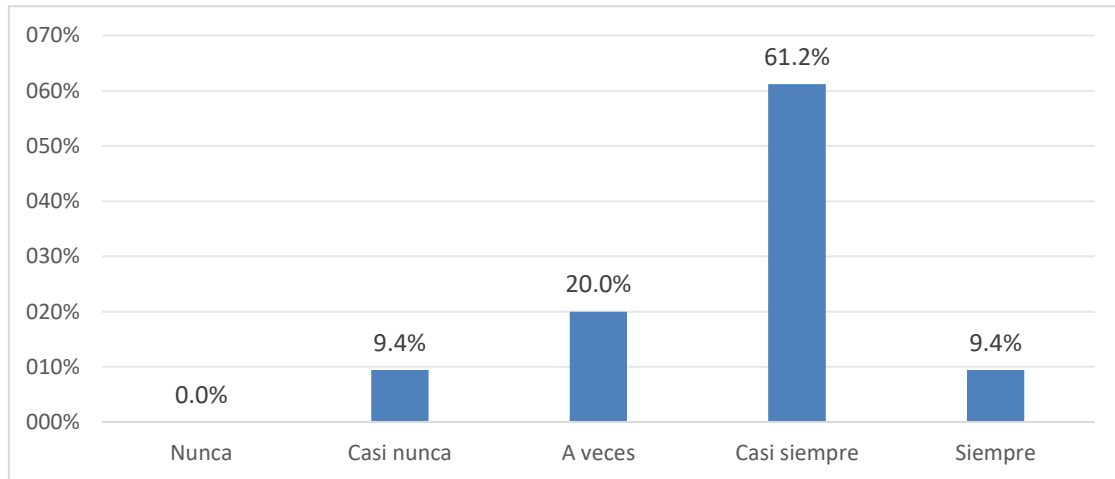
Tabla 4

Resumen de los resultados de la Omisión impropia de la Asistencia Familiar en el Centro Poblado de Pisco, 2024

<i>Omisión impropia</i>	<i>Abogados</i>	<i>Porcentaje</i>
Nunca	0	,0%
Casi nunca	8	9,4%
A veces	17	20,0%
Casi siempre	52	61,2%
Siempre	8	9,4%
Total	85	100,0%

Figura 4

Omisión impropia de la Asistencia Familiar en el Centro Poblado de Pisco, 2024



5.2. Interpretación de resultados

La omisión a la asistencia familiar es un delito que consiste en el cumplimiento de la obligación de proporcionar alimentos a quienes tienen derecho a recibirlos, como hijos menores de edad, cónyuges o ex cónyuges, y otros familiares a cargo esta obligación suele establecerse mediante una relación judicial o un acuerdo de conciliación.

- 1.- En ese sentido, el 40% de abogados, señalaron que la obligación de actuar esta claramente establecido en la ley penal. La obligación de prestar alimentos está sólidamente respaldada por el ordenamiento jurídico y su incumplimiento constituye un delito. Esta obligación no solo es un deber moral, sino también un imperativo legal que busca proteger los derechos de los más vulnerables.
- 2.- La mayoría de abogados, 52.9%, considera que la norma relacionada en casos de asistencia familiar casi siempre se presta a interpretaciones ambiguas. Este resultado refleja una realidad preocupante pues tiene un impacto significativo en la vida de muchas personas por lo que es fundamental que los operadores jurídicos, el legislador y la sociedad en general trabajen juntos para encontrar soluciones que garanticen una aplicación justa y equitativa de estas normas, garantizando de esta manera la protección de los derechos de los beneficiarios y el cumplimiento de las obligaciones de los obligados.
- 3.- En la omisión propia, como lo señala el 55.3% de abogados, señalaron que casi siempre, el obligado es responsable de sus propios actos o en la falta de acción. Al no cumplir con su deber jurídico de actuar, está causando un daño a otra persona y, por lo tanto, debe responder por las consecuencias de su omisión. La ley establece claramente la obligación de prestar alimentos, por lo que el incumplimiento de este deber constituye una infracción a la norma jurídica afectando directamente los derechos fundamentales del beneficiario, como el derecho a la vida, a la salud y al desarrollo integral.

- 4.- Conforme lo señala el 60% de abogados especialistas en familia del centro poblado de Ica, La ley siempre busca fomentar la solidaridad con los miembros de la familia. La norma jurídica establece y salvaguarda el principio de solidaridad familiar como un deber legal recíproco entre los miembros del núcleo familiar, manifestándose en el deber alimentario recíproco entre ascendientes y descendientes, la obligación de asistencia entre cónyuges, entre otros aspectos. La ratio legis subyacente procura garantizar la protección integral del mediante mecanismos coercitivos que aseguren el cumplimiento de los deberes recíprocos entre sus miembros.
- 5.- Al consultar a los abogados del centro poblado de Pisco, sobre la asistencia familiar, el 63.5% afirmó que el obligado casi siempre se siente obligado moralmente y legalmente, en ayudar a su(s) hijo(s) o familia. Si bien la obligación legal de prestar alimentos es clara y coercitiva, el sentimiento de obligación moral puede variar en cada caso, por lo que es importante destacar que la existencia de una obligación legal no excluye la importancia de la dimensión moral y afectiva en las relaciones familiares.
- 6.- 47.1% de abogados del centro poblado de Pisco, señalaron que, ante el incumplimiento de la obligación, casi siempre, repercute de manera negativa en la salud o bienestar del hijo(s) o la familia. El incumplimiento de la obligación alimentaria tiene un impacto devastador en la salud y el bienestar de las personas que dependen de estos alimentos y las consecuencias que pudieran resultar, va más allá de lo económico, afectando el desarrollo integral de los niños y la estabilidad de las familias. Por ello, el estado ha establecido mecanismos legales para garantizar el cumplimiento de esta obligación y proteger los derechos de los más vulnerables.
- 7.- Muchas veces, como lo señala el 89.4% de abogados del centro poblado de Pisco, afirma que el obligado al omitir la asistencia familiar casi siempre, conoce la existencia de la norma penal imperativa, y esto, precisamente, constituye un presupuesto fundamental para la configuración de la responsabilidad penal y la consecuente imposición de la sanción correspondiente. Esto significa que se presume que esta persona es consciente de su obligación legal y de las consecuencias penales que pueden derivarse de su cumplimiento. Esta presunción se basa en el principio de que todos los ciudadanos están sujetos a la ley y deben conocer

las normas que regulan su conducta, en todo caso, tampoco se podría exigir el cumplimiento de la norma si esta no es clara, accesible o si el obligado no ha tenido la oportunidad de conocerlo. Aunque, puede ser necesario demostrar que el obligado conocía la norma.

- 8.- El 41.2% de abogados, afirmaron que el obligado siempre se encuentra en la capacidad física y psíquica para realizar la acción omitida. La afirmación indica que el obligado posee las condiciones necesarias para cumplir con su obligación legal, pero voluntariamente decidió no hacerlo siendo esta circunstancia fundamental para poder atribuirle responsabilidad penal por su omisión.
- 9.- A decir del 60% de abogados del centro poblado de Pisco, consideran que a pesar de todo, el obligado siempre conoce y quiere la omisión. Esto quiere decir, que al existir una intención deliberada de incumplir con la obligación legal de prestar alimentos, agrava la responsabilidad penal del obligado y justifica la imposición de sanciones más severas. La configuración de esta conducta justifica la imposición de sanciones penales más severas en atención al mayor desvalor de la acción y del resultado.
- 10.- la mayoría de abogados, 58.8% del centro poblado de Pisco, afirmó que el obligado, siempre, no quiere la omisión, pero la realiza por negligencia o imprudencia. Cuando el obligado no quiere la omisión, pero la realiza por negligencia o influencia, se está ante una situación en la que la responsabilidad se basa en la falta de cuidado o atención, y no en una intención deliberada de causar daño. Sin embargo, las consecuencias legales pueden ser significativas tanto en el ámbito civil como en el penal.
- 11.- En lo que se refiere a la omisión impropia, el 35.3% de abogados señalaron que el agente, siempre se encuentra legalmente obligado de actuar para evitar el daño. Es decir, aquí se establece un deber jurídico positivo de intervención, que puede generar responsabilidad civil o penal en caso de incumplimiento. No obstante, la aplicación de este principio varía según el contexto o condición jurídica y las circunstancias del caso.
- 12.- De acuerdo a lo afirmado por el 50.6% de abogados, el obligado siempre se encuentra en el deber de actuar debido a una sentencia, pues este constituye un título Ejecutivo, es decir, un documento que habilita al acreedor para exigir el cumplimiento forzoso de la obligación impuesta al deudor. El

incumplimiento de una sentencia puede tener graves consecuencias legales para el obligado.

- 13.- 60% de abogados, afirmaron que el obligado casi siempre se encuentra en la posibilidad física y mental de realizar la acción requerida para evitar el daño, lo que de alguna manera significa que el sujeto u obligado cuenta con las condiciones necesarias para cumplir con su obligación lo que constituye un elemento fundamental para determinar su responsabilidad jurídica y si esta capacidad no existe o no está presente, puede ser invocada como una defensa para eximirlo de responsabilidad en el proceso judicial seguido.
- 14.- Lo señalado por el 37.6% de abogados del centro poblado de Pisco es que a veces la inacción del obligado genera daño a los hijos o a la familia, ya que no solo constituye una violación de un deber legal, sino también un acto que genera daños irreparables en los niños y en el núcleo familiar. Es por ello que la ley establece mecanismos para garantizar el cumplimiento de esta obligación y proteger los derechos de los menores como interés superior. Por ello, es importante que los niños tengan lo que necesitan para vivir bien y sus padres tienen la obligación de dárselo. Si no lo hacen, simplemente hay leyes que los obligan a cumplir.
- 15.- De acuerdo al 35.3% de abogados del centro poblado de Pisco, que según sea el caso, a veces, la ley no contempla de forma explícita la conducta omisiva como delito en casos de asistencia familiar. Si bien la ley no siempre dice explícitamente que dejar de cumplir con la obligación de asistir a los hijos es un delito, sí establece mecanismos para garantizar que los niños reciban lo que necesitan. En casos graves el incumplimiento puede tener consecuencias penales, pero esto se evalúa caso por caso, considerando la gravedad de la situación y las circunstancias particulares que rodea a cada familia.
- 16.- El 87.1% de abogados del centro poblado de Pisco, afirmaron que casi siempre la ley contempla la posibilidad de sancionar la omisión impropia como conducta reprochable, pero lo hace de manera general. Sin embargo, la aplicación concreta de la ley dependerá de cada caso particular, teniendo en cuenta factores como la gravedad del daño causado la posición de garante del sujeto, la positiva previsibilidad del daño y las circunstancias concretas del caso. Es por ello, que la omisión impropia en temas de

asistencia familiar, que dicho sea de paso, son temas complejos, requiere de una labor interpretativa más exhaustiva por parte del operador jurídico para su correcta aplicación en casos concretos.

- 17.- El 37.6% de abogados del centro poblado de Pisco, afirmaron que casi siempre la norma penal reconoce la existencia de un deber especial del obligado de actuar para evitar un resultado negativo. La norma reconoce que los padres tienen un deber especial de cuidar y proteger a sus hijos por lo que cuando un padre omite cumplir con este deber, está cometiendo un delito y puede ser sancionado. Este mecanismo legal busca garantizar que los menores tengan una vida digna y que sus derechos sean protegidos.
- 18.- En términos generales, el 80% de abogados del centro poblado de Pisco, sostuvieron que casi siempre se presentan casos de omisión propia a la asistencia familiar, este problema puede deberse a diferentes factores como los sociales y culturales entre ellos el machismo y la poca valoración de la paternidad, pero también a factores legales por las diferentes limitaciones a la ejecución de las sentencias que muchas veces afecta en el cobro efectivo de las obligaciones del sujeto debido a la falta de mecanismos efectivos para el cobro, entre otros factores.
- 19.- En lo que se refiere a la omisión impropia de la asistencia familiar, el 61.2% de abogados señalaron que casi siempre en el centro poblado de Pisco se presenta esta situación y hoy en día es un problema social grave y persistente que afecta a un gran número de niños, niñas y adolescentes. Este problema es multifactorial que requiere de un enfoque integral para ser abordado siendo necesario trabajar en conjunto con el estado, la sociedad civil y las familias para garantizar el bienestar de los niños y niñas.

VI. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

6.1. Análisis inferencial

VII. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

7.1. Comparación de resultados

La configuración del delito de omisión de asistencia familiar presupone el cumplimiento previo de una obligación alimentaria fijada judicialmente. Es decir, solo cuando el obligado no cumple con el pago de la pensión alimenticia establecida en sentencia se consuma el tipo penal del artículo 149 del Código Penal.

Y a decir, del 80% de abogados del centro poblado de Pisco, los obligados a asistir a la familia, casi siempre cometen omisión propia por el imple hecho que el obligado no hace efectivo la obligación ordenada por resolución judicial, resultado que se acerca al estudio de Vega (2021) donde señala que el 68% de abogados de la ciudad de Huancayo, sostuvieron que la mayoría de veces, entre otros factores, la omisión es como consecuencia de la capacidad económica del obligado. Pero, aquí es necesario realizar una investigación fehaciente para determinar si verdaderamente el obligado no se encuentra en las condiciones de poder cubrir su obligación judicial, caso contrario se le debe aplicar una pena de servicio comunitario o privar de la libertad mayor a 4 años (Fernández y Muñoz, 2023). En este caso, la exigencia del dolo en la omisión propia garantiza que solo sean sancionadas aquellas conductas en las que el sujeto activo o el obligado ha tenido una activa posibilidad de actuar conforme a derecho y sin embargo, ha optado por no hacerlo.

De igual manera, Dávila (2021) sostiene que en la mayoría de veces el investigado limita o suspende el pasar alimentos a sus hijos por que no se siente presionado por la justicia debido al principio de oportunidad que le asiste. La idea subyacente es que si el obligado cree que existe a lo mas una posibilidad de que el proceso penal en su contra no siga adelante, podría sentirse menos incentivados a pagar la pensión alimenticia, pero como la omisión de alimentos es un delito que genera consecuencias directas sobre el bienestar de un menor, la justicia suele priorizar la protección de los derechos del niño, claro, siempre y cuando el juez o fiscal así lo decida.

Por su parte Mamani y Coronado (2024) señalaron que la falta de cumplimiento a la asistencia familiar vulnera los derechos del alimentista, incurriendo, en

consecuencia, en omisión propia. Estos resultados conllevan a establecer que, para que alguien sea culpable de un delito a propósito, tiene que saber muy bien lo que está haciendo y que lo que hace está mal. Además, tiene que poder evitar que pase lo malo, pero decide hacerlo igual. Pero, si la o el cónyuge se niega a cumplir con la obligación judicial, de manera persistente y la resistencia a la autoridad judicial, entonces, puede constituir un delito penal según el artículo 368 del Código Penal en el que establece reprimir con pena privativa de libertad no menor de 3 ni mayor de 6 años.

En lo que se refiere a la omisión impropia, el artículo 13 del código penal garantiza la protección de los bienes jurídicos y atribuye responsabilidad penal en aquellos casos en los que la ausencia de acción es tan reprochable como una acción positiva. Al establecer los requisitos para la comisión por omisión, esta norma contribuye a un sistema penal más completo y justo.

En ese sentido el estudio, determinó que el 61.2% de abogados del centro poblado de Pisco, consideran que la omisión impropia se presenta casi siempre. Este resultado de alguna manera se acerca al estudio de Samanez (2023) al señalar que el 72.41% de padres de familia que asisten a un estudio jurídico de la ciudad de Ayacucho, manifestaron ser culpables de haber omitido su obligación y que de acuerdo a las características de la omisión configura omisión impropia. La omisión de las obligaciones parentales es un problema social grave con consecuencias a largo plazo para los niños, por lo que es fundamental que las autoridades competentes intervengan para garantizar el bienestar de los menores y brindar el apoyo necesario a las familias.

Por su parte, Arias (2020), al analizar 20 sentencias condenatorias por el delito de omisión a la asistencia familiar llegó a la conclusión que los jueces penales de la Corte Superior de Justicia de Junín, no analizan el dolo como elemento subjetivo del tipo penal y que al fundamentar la sentencia, entre diversos elementos de juicio analizan copias certificadas remitidas por el juzgado de paz letrado al Ministerio Público se han basado en formatos o plantillas evidenciando el desconocimiento de la teoría del delito, sobre todo en la tipicidad. Esta situación revela una crisis en la calidad de la motivación judicial que requiere atención urgente. La falta de análisis del dolo y el uso

indiscriminado de plantillas no solo evidencian deficiencias técnicas, sino que ponen en riesgo derechos fundamentales y la legitimidad del sistema de justicia penal.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- 1.- Como producto del análisis realizado a los datos, se ha determinado que la mayoría de abogados consideran a la omisión propia como la que con mayor frecuencia se vulnera (80%). Básicamente, los principios que más sobresalen en este incumplimiento, es la ley que busca fomentar la solidaridad con los miembros de la familia (60%) y que además el obligado conoce y quiere la omisión (60%) incurriendo en una clara violación del artículo 149 del Código Penal.
- 2.- De acuerdo a los datos obtenidos, aunque, la omisión impropia es la que se presenta ligeramente con menor regularidad (61.2%) frente a la omisión propia, los principios que el obligado tiene es la posibilidad física y mental de realizar la acción requerida para evitar el daño (60%).
- 3.- En conclusión, se ha determinado que el elemento característico del tipo penal de Omisión a la asistencia familiar en el Centro Poblado de Pisco, 2024, que se presenta con mayor frecuencia es la omisión económica.

Recomendaciones

- 1.- Una forma de evitar la omisión de la asistencia familiar es implementar un protocolo digitalizado, pues al tener toda la información centralizada, es mucho más fácil acceder a los datos relevantes para los operadores de justicia, permitiendo que el sistema genere alertas automáticas para notificar a las partes involucradas sobre vencimientos de pagos, cambios de domicilio u otra situación relevante. Asimismo permitiría realizar un seguimiento real del cumplimiento de las obligaciones alimentarias, lo que de alguna manera agiliza la toma de decisiones al identificar patrones y tendencias, reduciendo el tiempo de respuesta.
- 2.- La omisión en la existencia familiar es un problema social que afecta a muchas familias como en la ciudad de Pisco. En ese sentido, para prevenir y combatir esta problemática se requiere un enfoque integral que involucre diversas acciones a nivel individual familiar, comunitario y estatal. A nivel familiar se debe fomentar la mediación familiar, como una herramienta para resolver

conflictos y llegar a acuerdos sobre la manutención de los hijos de manera pacífica. A nivel comunitario, se debe crear redes de apoyo comunitario que brinden orientación y asistencia a las familias en situación de vulnerabilidad, así como implementar programas educativos dirigidos a la comunidad en general sobre la importancia de la familia y la responsabilidad parental y a nivel estatal se recomienda fortalecer el marco legal, revisando y actualizando la ley relacionada con la asistencia familiar de tal manera que garantice sanciones efectivas para quienes incumplan sus obligaciones, así como también es importante simplificar los procedimientos judiciales para la determinación y el cobro de las pensiones alimenticias.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abogacía española (2023). *En tres de cada 10 divorcios se incumple el pago de la pensión de alimentos o se impiden las visitas*. <https://www.abogacia.es/actualidad/noticias/en-tres-de-cada-10-divorcios-se-incumple-el-pago-de-la-pension-de-alimentos-o-se-impiden-las-visitas/>
- Aguado, B. (2020). *Delitos de abandono de familia, menores e incapaces*. [Tesis de Grado, Universidad de Valladolid]. https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/41803/TFG-D_00937.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arias (2020). El dolo en los delitos de omisión a la asistencia familiar. [tesis de pregrado, Universidad Continental]. Repositorio institucional. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/10494/2/IV_FDE_312_TE_Arias_Vasquez_2021.pdf
- Baldino, N. y Romero, D. (2022). El delito de omisión de asistencia familiar: análisis del tipo objetivo. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 14(18), 173-214. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/82/861>
- Bermúdez, G. (2022). *Terminación de derechos parentales: ¿Puedo perder a mi hijo?*. Abogado.com. <https://www.abogado.com/recursos/ley-de-familia/terminacion-de-los-derechos-paternales.html>
- Bernal, J., Andrade, J., Agudelo, N., Barbosa, G., Barreto, H., Bazzani, D., Buitrago, Á., Caldas, J. y Córdoba, M. (2019). *Lecciones de derecho penal. Parte general*. 3ra ed. <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=4jazDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT278&dq=delito+de+omision+propia&ots=M5UNrGRGuV&sig=a1XZgYVdEkW2YJLvuFMv9dLwDjY#v=onepage&q&f=false>
- Bramont-Arias, L. (2002). *Manual de derecho Penal: Parte General*. Lima: Editorial y Distribuidora de Libros S.A., pp. 246-261. <https://juris.pe/blog/delitos-omision-pura-propia-omision-impropia-comision-omision/>
- Calvopina, J. (2024). *Estadísticas y tendencias sobre manutención infantil*. <https://www.abogado.com/recursos/manutencion-del-menor/tendencias-estadisticas-manutencion-de-menor.html>
- Casas, J., Repullo, R. y Donado, J. (2003). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los

- datos (l). *Aten Primaria*, 31(8). 527-38. <https://www.elsevier.es/es-revista-atencion-primaria-27-pdf-13047738>
- Concepto (2023). *Sanción*. <https://concepto.de/sancion/>
- Conceptos jurídicos (2020). *Alimentista*. <https://www.conceptosjuridicos.com/alimentista/>
- Dávila, J. (2021). El delito de omisión a la asistencia familiar como instrumento punitivo, Lima Norte, 2020. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/113278/Davila_RJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Defensoría del Pueblo (2019). *El delito de omisión de asistencia familiar en el Perú*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajunt%C3%ADa-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.pdf>
- Diccionario Panhispánico del Español Jurídico (2023). *Asistencia familiar*. <https://dpej.rae.es/lema/asistencia-familiar>
- Diccionario Panhispánico del Español Jurídico (2023). *Garante*. <https://dpej.rae.es/lema/garante>
- Diccionario Panhispánico del Español Jurídico (2023). *Omisión*. <https://dpej.rae.es/lema/omisi%C3%B3n>
- Diccionario Panhispánico del Español Jurídico (2023). *Omisión propia*. <https://dpej.rae.es/lema/omisi%C3%B3n-propia-u-omisi%C3%B3n-pura>
- Diccionario Panhispánico del Español Jurídico (2023). *Omisión impropia*. <https://dpej.rae.es/lema/omisi%C3%B3n-impropia>
- Diccionario Panhispánico del Español Jurídico (2023). *Tipicidad*. <https://dpej.rae.es/lema/tipicidad>
- Fernández, E. y Muñoz, L. (2023). *Delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con la violencia familiar en el Distrito Judicial de Ica – 2022*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada San Juan Bautista]. <https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/6635019>
- Guardamina Soto, B. (2024). Aumenta la cantidad de padres que no pagan pensión en el Perú. <https://www.infobae.com/peru/2024/06/18/aumenta-la-cantidad-de-padres-que-no-pagan-pension-de-alimentos-en-peru-se-registran-ocho-demandas-diarias/>

- Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: Mc Graw Hill. Interamericana Editores, S.A. de C. V.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2022). *Perú: Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, 2018-2022*. https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1942/libro.pdf
- Instituto Latinoamericano de Capacitaciones Jurídicas (2023). *Misión a la asistencia familiar: ¿De qué trata este delito?*. <https://ilcj.edu.pe/omision-a-la-asistencia-familiar/>
- Londoño, D. (2020). La Inasistencia alimentaria como Violencia Económica. *Nuevo Derecho*; 16(26). 1-16. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7771979>
- López-Roldán, P. y Fachelli, S. (2015). *Metodología de la investigación social cuantitativa*. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona.
- Mamani, G. y Coronado, V. (2024). El delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos del alimentista en el distrito judicial de Tacna-2023. [Tesis de pregrado, Universidad José Carlos Mariategui]. Repositorio Institucional. https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2566/Guiovanna-Viviana_tesis_titulo_2024.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ministerio Público Fiscalía de la Nación (2022). *Qué es un delito y cuáles son sus factores*. <https://www.gob.pe/25444-que-es-un-delito-y-cuales-son-sus-factores>
- Monterrubio abogados (16 de octubre de 2023). Causas comunes del incumplimiento de las pensiones alimenticias. <https://monterrubioabogados.com/incumplimiento-de-las-pensiones-alimenticias-y-sus-consecuencias/>
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. y Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. 5ta. ed. Bogotá: Ediciones de la U. <https://drive.google.com/file/d/1NAomqezQFiaF8V05FjGUTJ39Lo5St6b-/view>
- Poder Judicial (13 de mayo de 2023). *Por incumplimiento de pago de asistencia familiar puede imponerse hasta tres años de cárcel efectiva*. Nota de prensa. <https://www.gob.pe/institucion/pj/noticias/756812-por-incumplimiento-de->

pago-de-asistencia-familiar-puede-imponerse-hasta-tres-anos-de-carcel-efectiva

- Samanez, M. (2023). La omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño en un estudio jurídico, Ayacucho 2023. [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma de Ica]. Repositorio institucional. <https://repositorio.autonomadeica.edu.pe/bitstream/20.500.14441/2801/1/44.SAMANEZ%20LLANTOY%20MELISSA%20LIZETH.pdf>
- Saverio Abogados (2021). Obligaciones de los padres hacia sus hijos. <https://saverioabogados.com/obligaciones-de-los-padres-hacia-sus-hijos/>
- Sousa, V., Driessnack, M. y Costa, I. (2007). Revisión de diseños de investigación resaltantes para enfermería. parte 1: diseños de investigación cuantitativa. *Rev Latino-am Enfermagem*, 15(3). <https://www.scielo.br/j/rlae/a/7zMf8XypC67vGPrXVrVFGdx/?format=pdf&lang=es>
- Soberano A, (2023). La omisión del pago de alimentos como violencia económica, un análisis con perspectivas de género y protección a la infancia. Derecho Global. *Estudios sobre Derecho y Justicia*, 9(25). 15-33. <https://10.32870/dgedj.v9i25.400>
- Useche, M., Artigas, W., Queipo, B. y Perozo, E. (2019). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos cuali-cuantitativos*. 1ra ed. Colombia: Gente nueva. <https://repositoryinst.uniguajira.edu.co/bitstream/handle/uniguajira/467/88.%20Tecnicas%20e%20instrumentos%20recoleccion%20de%20datos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vega, L. (2021). Influencia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio institucional. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4092/TESIS%20PDF%20INFLUENCIA%20DEL%20PROCESO%20INMEDIATO%20EN%20LOS%20DELITOS%20DE%20OMISIO%c3%93N%20A%20LA%20ASISTENCIA%20FAMILIAR%202022%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vinelli, R. y Sifuentes, A. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar?. *Ius et Veritas*, (58), 56-67. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.003>

- Yachas, E. (2022). *El delito de omisión de asistencia familiar, causas y consecuencias en la región de Pasco en el año 2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/2499/1/T026_72082484_T.pdf
- Zarate, A. (2019). *Calidad de sentencia sobre omisión de asistencia familiar en el expediente N°01013--2013-0-1505-JR-PE-01. Distrito Judicial de Selva Central -2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. <https://www.youtube.com/watch?v=u9rQMiGveDA>
- Código Penal (3 de abril de 1991). *Congreso de la República*. <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- Corte Suprema de Justicia de la República (2016). II Pleno Jurisdiccional Extraordinario de las Salas Penales Permanente y Transitoria. Acuerdo Plenario Extraordinario N°02-2016/CIJ-116. Lima: 1 de junio de 2016.
- Código Civil (24 de julio de 1984). *Congreso de la República*. <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>
- Expediente N° 174-2009-PHC. CUSCO (2009). Tribunal Constitucional. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/00174-2009-HC.pdf>
- Proyecto de Ley 06684 (2020). Congreso de la República. https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/Proyectos_Firmas_digitales/PL06684.pdf

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: Omisión de la Asistencia Familiar en el Centro Poblado de Pisco; del Año 2024

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Problema general ¿Qué elemento característico del tipo penal de Omisión a la asistencia familiar es el que más sobresale en el Centro Poblado de Pisco, 2024?</p> <p>Problemas específicos 1. ¿Qué principio se vulnera en la penalización de la omisión propia en el Centro Poblado de Pisco, 2024? 2. ¿Qué escenario se presenta con regularidad en la tipificación penal de la omisión impropia, en el Centro Poblado de Pisco, 2024?</p>	<p>Objetivo general Determinar el elemento característico del tipo penal de Omisión a la asistencia familiar en el Centro Poblado de Pisco, 2024.</p> <p>Objetivos específicos: 1. Determinar el principio que se vulnera en la penalización de la omisión propia en el Centro Poblado de Pisco, 2024 2. Determinar el escenario que se presenta con regularidad en la tipificación penal de la omisión impropia, en el Centro Poblado de Pisco, 2024.</p>	<p>Hipótesis general No requiere la formulación de hipótesis</p>	<p>Variable general: Omisión a la asistencia familiar Variable de control: General: <ul style="list-style-type: none"> • Masculino. • Femenino. Dimensiones: D.1: Omisión propia D.2: Omisión impropia.</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo.</p> <p>Tipo de investigación: Básico Nivel: Descriptivo</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Población: 700 abogados habilitados en Pisco</p> <p>Muestra: 85 abogados</p> <p>Técnica: La encuesta Instrumento: Cuestionario con preguntas cerradas</p> <p>Métodos de análisis de datos Mediante la estadística descriptiva: Tablas y gráficos</p>

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

CUESTIONARIO SOBRE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR

Estimado (a) estudiante:

Este cuestionario forma parte de un estudio de pregrado que busca comprender el nivel de conocimiento que existe sobre la omisión a la asistencia familiar en Pisco durante el año 2024. La información recopilada será manejada con absoluta responsabilidad y bajo el estricto respeto a la confidencialidad. Por ello, le solicitamos que responda cada una de las preguntas con total sinceridad

Indicaciones:

Por favor, lea detenidamente cada afirmación y seleccione la opción que considere apropiada marcándola con una cruz (X). Tenga en cuenta que todas las opciones son válidas; lo importante es responder honestamente según su juicio personal..

Escala de valoración:

I. DATOS.

Edad: _____

Sexo: Masculino () Femenino ()

Lugar de trabajo: Urbano () Rural ()

Carrera Profesional: _____

Especialización: _____

II. ITEMS.

	Ítems	Escala de valores				
		Siempre	Casi Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
D1: Omisión propia						
1	La obligación de actuar está claramente establecida en la ley penal					

2	La norma se presta a interpretaciones ambiguas					
3	El obligado es responsable de sus propios actos					
4	La ley busca fomentar la solidaridad con los miembros de la familia					
5	El obligado siempre se siente obligado moral y legalmente para ayudar a su(s) hijo(s) o familia					
6	Ante el incumplimiento repercute de manera negativa en la salud o bienestar del hijo(s) o la familia					
7	El obligado conoce la existencia de la norma penal imperativa					
8	El obligado se encuentra con la capacidad física y psíquica para realizar la acción omitida.					
9	El obligado conoce y quiere la omisión.					
10	El obligado no quiere la omisión, pero la realiza por negligencia o imprudencia					
D2: Omisión impropia						
11	El agente se encuentra legalmente obligado de actuar para evitar el daño					
12	El obligado se encuentra en el deber de actuar debido a una sentencia					
13	El obligado tiene la posibilidad física y mental de realizar la acción requerida para evitar el daño					
14	La inacción del obligado genera daño a los hijos o a la familia					
15	La ley no contempla de forma explícita la conducta omisiva como delito					
16	La ley contempla la posibilidad de sancionar la omisión impropia, pero lo hace de manera general					
17	La norma penal reconoce la existencia de un deber especial del obligado de actuar para evitar un resultado negativo					

¡Gracias por su participación!

Anexo 3: Ficha de validación del instrumento de medición Juicio de expertos

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: Omisión de la asistencia familiar en el centro poblado de pisco; 2024

Nombre del Instrumento: Cuestionario que mide la Omisión de la asistencia familiar

Nombre del Experto: Luis Bazán Tanchiva

Grado Académico: Maestro en Ciencias

N° de celular: 996619500

Correo Electrónico: luisbazan2017@hotmail.com

II. ASPECTOS A VALIDAR EN EL CUESTIONARIO

Aspectos a Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas a corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	X	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	X	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	X	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	X	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	X	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	X	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	X	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	X	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	X	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	X	

III. OBSERVACIONES GENERALES

Aplicar


 Nombre y Apellido del Experto:
 No. DNI: 16662187



Anexo 4: Base de datos

Muestra	Omisión propia									Omisión impropia							
	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10	p11	p12	p13	p14	p15	p16	p17
1	5	3	4	4	4	4	3	5	4	5	5	5	4	4	4	3	5
2	4	3	3	4	3	3	4	5	4	4	4	5	4	4	3	4	5
3	4	3	4	5	4	2	4	2	5	5	2	4	2	2	2	4	2
4	5	4	5	5	4	5	4	4	2	5	2	2	3	4	3	4	4
5	4	4	4	4	5	1	4	2	2	1	2	2	1	2	1	4	2
6	3	4	4	4	3	3	4	4	5	5	5	5	4	5	3	4	4
7	2	5	5	5	5	3	4	5	5	3	4	4	2	4	3	4	5
8	2	4	4	5	4	4	4	5	5	5	2	2	2	5	4	4	5
9	5	4	5	5	4	4	4	4	5	5	4	5	4	5	4	4	4
10	4	5	4	5	4	5	4	4	5	1	3	2	4	3	5	4	4
11	3	4	4	4	4	3	4	4	5	5	5	5	4	5	3	4	4
12	2	5	5	5	5	4	4	5	5	3	4	4	2	4	3	4	5
13	2	4	4	5	4	4	4	5	5	3	3	3	3	5	3	4	3
14	5	4	5	5	4	4	4	4	5	5	4	5	4	5	4	4	4
15	4	5	4	5	4	5	4	4	5	1	3	2	4	3	5	4	4
16	5	3	4	4	4	4	3	5	4	5	5	5	4	4	4	3	5
17	4	4	3	4	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	3	4	5
18	4	4	3	5	3	2	4	2	5	5	2	4	2	2	2	4	2
19	5	4	5	5	4	5	4	4	2	5	5	5	5	4	5	4	4
20	4	4	4	3	5	1	4	2	2	1	2	2	1	2	1	4	2
21	3	3	4	4	3	3	4	4	5	5	5	5	4	5	3	4	4
22	2	5	5	5	5	3	4	5	5	3	4	4	2	4	3	4	5
23	2	4	4	5	4	4	4	5	5	5	5	5	4	5	4	4	5
24	5	4	5	5	4	4	4	4	5	5	4	5	4	5	4	4	4
25	4	5	4	5	4	5	4	4	5	1	3	2	4	3	5	4	4
26	5	4	4	4	4	4	3	5	4	5	5	5	4	4	4	3	5
27	4	4	3	4	4	3	4	5	4	4	4	5	4	4	3	4	5
28	4	4	4	5	3	2	4	2	5	5	2	4	2	2	2	4	2
29	5	4	5	5	4	5	4	4	2	5	5	5	5	4	5	4	4
30	4	2	4	3	5	1	4	2	2	1	2	2	1	2	1	4	2
31	3	3	3	4	4	4	4	4	5	5	5	5	4	5	3	4	4
32	2	5	5	5	5	4	4	5	5	3	4	4	2	4	3	4	5
33	2	4	4	5	4	4	4	5	5	5	3	2	4	3	2	4	3
34	5	4	5	5	4	4	4	4	5	5	4	5	4	5	4	4	4
35	4	5	4	5	4	5	4	4	5	1	3	2	4	3	5	4	4
36	5	3	4	4	4	4	3	5	4	5	5	5	4	4	4	3	5
37	4	3	3	4	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	3	4	5
38	4	3	3	5	3	2	4	2	5	5	2	4	2	2	2	4	2
39	5	4	5	5	4	5	4	4	2	5	5	2	2	2	5	4	2

40	4	2	4	3	5	1	4	2	2	1	2	2	1	2	1	4	2
41	3	4	3	4	4	4	4	4	5	5	5	5	4	5	3	4	4
42	2	5	5	5	5	4	4	5	5	3	4	4	2	4	3	4	5
43	2	4	4	5	4	4	4	5	5	5	5	3	4	2	3	4	3
44	5	4	5	5	4	4	4	4	5	5	4	5	4	5	4	4	4
45	4	5	4	5	4	5	4	4	5	1	3	2	4	3	5	4	4
46	5	4	4	4	4	4	3	5	4	5	5	5	4	4	4	3	5
47	4	4	3	4	3	4	4	5	4	4	4	5	4	4	3	4	5
48	4	4	4	5	3	2	4	2	5	5	2	4	2	2	2	4	2
49	5	4	5	5	4	5	4	4	2	5	5	3	2	3	3	3	4
50	4	2	4	3	5	1	4	2	2	1	2	2	1	2	1	4	2
51	3	4	4	4	3	4	4	4	5	5	5	5	4	5	3	4	4
52	2	5	5	5	5	3	4	5	5	3	4	4	2	4	3	4	5
53	2	4	4	5	4	4	4	5	5	5	5	5	4	5	4	4	5
54	5	4	5	5	4	4	4	4	5	5	4	5	4	5	4	4	4
55	4	5	3	5	4	5	4	4	5	1	3	2	4	3	5	4	4
56	5	3	4	4	4	4	3	5	4	5	5	5	4	4	4	3	5
57	4	4	3	4	4	3	4	5	4	4	4	5	4	4	3	4	5
58	4	4	4	5	4	2	4	2	5	5	2	4	2	2	2	4	2
59	5	4	5	5	4	5	4	4	2	5	5	5	5	4	5	4	4
60	4	2	4	3	5	1	4	2	2	1	2	2	1	2	1	4	2
61	3	3	3	4	4	4	4	4	5	5	5	5	4	5	3	4	4
62	2	5	5	5	5	4	4	5	5	3	4	4	2	4	3	4	5
63	2	4	4	5	4	4	4	5	5	5	5	3	4	2	3	4	2
64	5	4	5	5	4	4	4	4	5	5	4	5	4	5	4	4	4
65	4	5	4	5	4	5	4	4	5	1	3	2	4	3	5	4	4
66	5	3	4	4	4	4	3	5	4	5	5	5	4	4	4	3	5
67	4	4	4	4	3	3	4	5	4	4	4	5	4	4	3	4	5
68	4	3	4	5	3	2	4	2	5	5	2	4	2	2	2	4	2
69	5	4	5	5	4	5	4	4	2	5	5	3	3	4	2	3	3
70	4	2	4	3	5	1	4	2	2	1	2	2	1	2	1	4	2
71	3	3	4	4	3	3	4	4	5	5	5	5	4	5	3	4	4
72	2	5	5	5	5	3	4	5	5	3	4	4	2	4	3	4	5
73	2	4	4	5	4	4	4	5	5	5	5	5	4	5	4	4	5
74	5	4	5	5	4	4	4	4	5	5	4	5	4	5	4	4	4
75	4	5	4	5	4	5	4	4	5	1	3	2	4	3	5	4	4
76	5	4	4	4	4	4	3	5	4	5	5	5	4	4	4	3	5
77	4	3	4	4	3	4	4	5	4	4	4	5	4	4	3	4	5
78	4	3	3	5	3	4	4	2	5	5	2	4	2	2	2	4	2
79	5	4	5	5	4	5	4	4	2	5	5	5	5	4	5	4	4
80	4	2	4	3	5	1	4	2	2	1	2	2	1	2	1	4	2
81	2	4	4	5	4	4	4	5	5	5	5	5	4	5	4	4	5
82	5	4	5	5	4	4	4	4	5	5	4	5	4	5	4	4	4
83	4	5	4	5	4	5	4	4	5	1	3	2	4	3	5	4	4
84	5	3	4	4	4	4	3	5	4	5	5	5	4	4	4	3	5

85	4	4	4	4	3	3	4	5	4	4	4	5	4	4	3	4	5
----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Salida SPSS

	Nunca		Casi nunca		A veces		Casi siempre		Siempre		Total	
	Recuento	% del N de la tabla	Recuento	% del N de la tabla	Recuento	% del N de la tabla	Recuento	% del N de la tabla	Recuento	% del N de la tabla	Recuento	% del N de la tabla
p1	0	0,0%	17	20,0%	8	9,4%	34	40,0%	26	30,6%	85	100,0%
p2	0	0,0%	6	7,1%	17	20,0%	45	52,9%	17	20,0%	85	100,0%
p3	0	0,0%	0	0,0%	13	15,3%	47	55,3%	25	29,4%	85	100,0%
p4	0	0,0%	0	0,0%	7	8,2%	27	31,8%	51	60,0%	85	100,0%
p5	0	0,0%	0	0,0%	15	17,6%	54	63,5%	16	18,8%	85	100,0%
p6	8	9,4%	7	8,2%	13	15,3%	40	47,1%	17	20,0%	85	100,0%
p7	0	0,0%	0	0,0%	9	10,6%	76	89,4%	0	0,0%	85	100,0%
p8	0	0,0%	16	18,8%	0	0,0%	34	40,0%	35	41,2%	85	100,0%
p9	0	0,0%	16	18,8%	0	0,0%	18	21,2%	51	60,0%	85	100,0%
p10	17	20,0%	0	0,0%	9	10,6%	9	10,6%	50	58,8%	85	100,0%

Opropia1

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos A veces	8	9,4	9,4	9,4
Válidos Casi siempre	68	80,0	80,0	89,4
Válidos Siempre	9	10,6	10,6	100,0
Total	85	100,0	100,0	

Oimpropia1

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Casi nunca	8	9,4	9,4	9,4
Válidos A veces	17	20,0	20,0	29,4
Válidos Casi siempre	52	61,2	61,2	90,6
Válidos Siempre	8	9,4	9,4	100,0

Total	85	100,0	100,0
-------	----	-------	-------

	Nunca		Casi nunca		A veces		Casi siempre		Siempre		Total	
	Recuento	% del N de la tabla	Recuento	% del N de la tabla	Recuento	% del N de la tabla	Recuento	% del N de la tabla	Recuento	% del N de la tabla	Recuento	% del N de la tabla
p1 1	0	0,0%	18	21,2%	11	12,9%	26	30,6%	30	35,3%	85	100,0%
p1 2	0	0,0%	21	24,7%	5	5,9%	16	18,8%	43	50,6%	85	100,0%
p1 3	8	9,4%	19	22,4%	3	3,5%	51	60,0%	4	4,7%	85	100,0%
p1 4	0	0,0%	19	22,4%	11	12,9%	32	37,6%	23	27,1%	85	100,0%
p1 5	8	9,4%	10	11,8%	30	35,3%	23	27,1%	14	16,5%	85	100,0%
p1 6	0	0,0%	0	0,0%	11	12,9%	74	87,1%	0	0,0%	85	100,0%
p1 7	0	0,0%	18	21,2%	4	4,7%	32	37,6%	31	36,5%	85	100,0%

Anexo 5: Informe de Turnitin al 5% de similitud



1743021246_Tesis - JOSELYN CARBAJAL 12.02.2025.docx

📅 2025

📅 2025

🎓 Universidad Autónoma de Ica

Detalles del documento

Identificador de la entrega

tm:oid::3117:443512502

Fecha de entrega

28 mar 2025, 10:54 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

28 mar 2025, 11:01 a.m. GMT-5

Nombre de archivo

1743021246_Tesis - JOSELYN CARBAJAL 12.02.2025.docx

Tamaño de archivo

728.8 KB

71 Páginas

15.779 Palabras

79.569 Caracteres





5% Overall Similarity

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

Filtered from the Report

- Bibliography
- Small Matches (less than 15 words)

Top Sources

- 4%  Internet sources
- 0%  Publications
- 4%  Submitted works (Student Papers)

Integrity Flags

0 Integrity Flags for Review

No suspicious text manipulations found.

Our system's algorithms look deeply at a document for any inconsistencies that would set it apart from a normal submission. If we notice something strange, we flag it for you to review.

A Flag is not necessarily an indicator of a problem. However, we'd recommend you focus your attention there for further review.

Top Sources

- 4%  Internet sources
- 0%  Publications
- 4%  Submitted works (Student Papers)

Top Sources

The sources with the highest number of matches within the submission. Overlapping sources will not be displayed.

1	Submitted works	Mountain Lakes High School on 2023-09-29	<1%
2	Internet	repositorio.autonomaedica.edu.pe	<1%
3	Internet	www.repositorio.autonomaedica.edu.pe	<1%
4	Internet	repositorio.uladech.edu.pe	<1%
5	Submitted works	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2025-01-06	<1%
6	Internet	dspace.unitru.edu.pe	<1%
7	Submitted works	Universidad Privada San Juan Bautista on 2025-02-28	<1%
8	Internet	repositorio.udh.edu.pe	<1%
9	Submitted works	Universidad Autónoma de Ica on 2023-01-11	<1%
10	Internet	hdl.handle.net	<1%
11	Internet	repositorio.uct.edu.pe	<1%

12	Internet	www.ti.autonomaeica.edu.pe	<1%
13	Internet	core.ac.uk	<1%
14	Internet	repositorio.continental.edu.pe	<1%
15	Submitted works	UISEK on 2025-01-04	<1%
16	Submitted works	Universidad Politécnica del Perú on 2024-12-27	<1%
17	Submitted works	Instituto Superior de Artes, Ciencias y Comunicación IACC on 2024-04-18	<1%
18	Submitted works	Universidad Continental on 2024-06-09	<1%
19	Submitted works	Universidad Nacional Federico Villarreal on 2023-12-27	<1%

Anexo 6: Evidencia fotográfica

